

República de Colombia  Gobernación de Santander	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	1 de 61

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
(Electrónico)

LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO No. ED-LP-26-01

OBJETO CONTRACTUAL:

"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$118.629.043.537,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2027, o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que ocurra primero

OFICINA GESTORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

BUCARAMANGA JUNIO DE 2026

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	2 de 61

1. INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para el **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**.

El proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

- Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".
- Decreto 136 del 15 de febrero de 2024, por medio del cual se adoptan decisiones relacionados con la aprobación de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías (SGR).
- El Decreto Departamental número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, actos administrativos expedidos por el Gobernador del Departamento y por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria
- Decreto Departamental 173 del 31 de marzo de 2025, expedidos por el Gobernador del Departamento, por el cual se subroga, modifica y adiciona el artículo quinto numeral 4, del decreto 041 del 30 de enero de 2025, relativos a la delegación especial en el Secretario de Educación.
- La ordenanza No. 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: “Es Tiempo de Santander”.
- Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud que regula los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos.
- Resolución 0003 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores.
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 - por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
- Certificado de banco de programas y proyectos del Departamento de Santander No. 456 de 24 de junio de 2026 con BPIN No. 2026004680013.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	3 de 61

Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio de las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente, en la plataforma transaccional SECOP II.

Es importante tener en cuenta que en las actuaciones que se realicen por medio electrónico del SECOP II, este sistema dispone de reportes o constancias de envió y leído, para que el interesado se entere que el documento enviado, recibido por la Entidad y cuando este sea leído.

La Entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se realicen por medio distintos a los señalados, anteriormente.

La comunicación debe contener:

- a.) El número del presente Proceso de Contratación.
- b.) Los datos del remitente que incluyen nombres y apellidos, identificación;
- c.) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

5. RECOMENDACIONES

El proyecto pliego de condiciones del presente proceso de Licitación Pública ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen o complementan, adicionen o deroguen.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

- a.) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la registrada en el cronograma del SECOP II, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta sea presentada antes del vencimiento del plazo establecido para ello.
- b.) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio, SECOP II, como en la fecha y hora establecido para el efecto en el cronograma del pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única o por medio de correo electrónico, esta última, solo cuando se está actuando en acatamiento del protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente para este efecto y según las instrucciones que sean publicadas por la Entidad.
- c.) La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado.
- d.) Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- e.) Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibición, para participar en los procesos de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	4 de 61

- celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
- f.) Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
 - g.) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
 - h.) Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
 - i.) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
 - j.) Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
 - k.) Identifique su propuesta, (indicar nombre) así como los archivos o documentos digitales de la propuesta cargados en la plataforma SECOP II para facilitar su ubicación y estudio, en la forma indicada en el pliego de condiciones.
 - l.) Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones
 - m.) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma SECOP II, el cual no permite presentar propuestas después de este plazo. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.
 - n.) El proponente con la presentación de la propuesta autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
 - o.) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
 - p.) Toda consulta debe formularse por medio de la plataforma del SECOP II. En ningún caso la **Secretaría de Educación del Departamento de Santander**, atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionarios o contratistas de la **Secretaría de Educación del Departamento de Santander** y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través de los comités que para el efecto se conformen y por los medios antes mencionados.
 - q.) Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
 - r.) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
 - s.) El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
 - t.) El término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 parágrafo 1 inciso segundo.
 - u.) El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que la Entidad estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.
 - v.) Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
 - w.) Para la interpretación de las normas relativas al procedimiento de selección y escogencia de contratistas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás aspectos normativos o jurisprudenciales referente a la materia.
 - x.) Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la Entidad, bajo el NIT correspondiente, además:
 - Solicítela con suficiente tiempo de antelación, dado que, para este tipo de objetos, los tramites son rigurosos y las aseguradoras exigen requisitos adicionales, que pueden tardar su obtención o expedición.
 - Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, incluida su sigla (en caso de que aplique).

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	5 de 61

- El valor asegurado deberá coincidir con el valor de la oferta, según las reglas contenidas para este requisito.
- El objeto y el número de proceso deberán coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

6. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- a.) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- b.) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c.) Legalizaciones

- c.1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- c.2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- c.3.) La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.
- c.4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- a) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
- www.banrep.gov.co
 - Menú de contenido
 - Series estadísticas
 - Tasas de cambio

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	6 de 61

- Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra)
- Serie para un rango de fechas dado
- Seleccionar la fecha
- Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM
- Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
- Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

8. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Los cuales deben ser atendidos para el proceso de selección y la ejecución del futuro contrato.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la definición del proceso, por parte del Departamento de Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al departamento de Santander por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	7 de 61

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Alimento Contaminado	El que presenta o contiene agentes y/o sustancias extrañas de cualquier naturaleza en cantidades superiores a las permitidas en las normas nacionales, o en su defecto, en normas reconocidas internacionalmente. (Resolución 2674 de 2013).
Alimento de Mayor Riesgo en Salud Pública	Determinados como “los que pueden contener microorganismos patógenos y favorecer la formación de toxinas o el crecimiento de estos...” También se pueden considerar como alimentos que requieren condiciones específicas para su conservación (refrigeración o congelación), en etapas críticas como almacenamiento, transformación (cocción), ensamble, transporte y distribución. (Resolución 2674 de 2013)
Alimento de Menor Riesgo en Salud Pública	Son “alimentos que tienen poca probabilidad de contener microorganismos patógenos y normalmente no favorecen su crecimiento debido a las características propias de los mismos...” Por lo general son alimentos que no requieren condiciones especiales de conservación como refrigeración o congelación. (Resolución 2674 de 2013).
Alimento de Riesgo Medio en Salud Pública	Son “alimentos que pueden contener microorganismos patógenos, pero normalmente no favorecen su crecimiento debido a las características propias de este...” (Resolución 2674 de 2013).
Alimento perecedero	“Alimento que, en razón de su composición, características fisicoquímicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio”. (Resolución 2674 de 2013).
Arrastre	Cambio de menú completo de un día a otro. Teniendo en cuenta cualquier novedad presentada (maduración de la fruta, paro, entre otras), el operador de suministro debe notificar a la entidad territorial y a la firma interventora junto con los respectivos soportes el motivo por el cual se realiza el arrastre del menú completo.
Autoridades Sanitarias Competentes	“Son autoridades sanitarias, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA - y las Entidades Territoriales de Salud que, de acuerdo con la ley, ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, y adoptan las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente”. (Resolución 2674 de 2013).
Buenas Prácticas de Manufactura	“Son los principios básicos y prácticos generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la producción”. (Resolución 2674 de 2013).
Calidad	Corresponde a las características del alimento que hace que cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, incluyendo aquellas que lo hacen apto para el consumo y que satisface las necesidades en el marco del Programa de Alimentación Escolar.
Ciclo de menús	Hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo. Los ciclos de menús son diseñados por el profesional de Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, de la Entidad Territorial y entregados al operador para su aplicación. (adaptada MSPS).
Complemento Alimentario	En los términos del artículo 5°, de la Resolución 335 de fecha 23 de diciembre del año 2021 expedida por la UApA, éste “corresponde a los alimentos a ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las Recomendaciones Diarias de Energía y Nutrientes por nivel educativo y tipo de ración en un tiempo de comida. Persigue entonces complementar la alimentación que los beneficiarios recibe en su hogar.”
Embalaje	“Elementos que permiten proteger los envases primarios de las influencias externas y lograr un mantenimiento y almacenamiento adecuados. Incluye los envases secundarios y terciarios”. (Resolución 2674 de 2013).
Envase primario	“Artículo que se encuentra en contacto directo con el alimento, destinado a contenerlo desde su fabricación hasta su entrega al consumidor, con la finalidad de protegerlo de agentes externos de alteración y contaminación”. Los componentes

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	8 de 61

	del envase primario, es decir, el cuerpo principal y los cierres, pueden estar en contacto directo o indirecto con el alimento. (Resolución 2674 de 2013).
Envase secundario	Artículo diseñado para dar protección adicional al alimento contenido en un envase primario o para agrupar un número determinado de envases primarios.
Estandarización de Recetas	“Receta que indica la cantidad de cada uno de los ingredientes (en gramos o mililitros, o su equivalente en medidas caseras), que serán utilizados en la preparación para un determinado número y tamaño de porciones; describe detalladamente los pasos, tipo de equipos y utensilios, temperatura y tiempos de la preparación, puede ser utilizada para calcular el costo unitario de cada ingrediente y costo total de la preparación; además garantiza que una determinada preparación se elabore siempre de la misma manera, evita el desperdicio de ingredientes y permite que cualquier persona pueda prepararla adecuadamente si sigue las instrucciones de la receta” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018); dado que esta es una actividad transversal que incide en la planificación, compra, preparación y costeo de los alimentos, permite establecer la composición de cada preparación, monitorear la adición de nutrientes críticos, así como la disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos; entre otros.
Enfoque Diferencial	Desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta impacta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual (Ministerio del Interior).
Grupos étnicos	Se trata de una comunidad determinada por la existencia de ancestros y una historia en común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales como la lengua, la gastronomía, la música, la danza y la espiritualidad entre otros elementos (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, s.f.)
Inocuidad	“Es la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y consuman de acuerdo con el uso al que se destina”. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2013).
Lista de Intercambios	es un instrumento que contiene el listado de alimentos que pueden intercambiarse en un mismo grupo, considerando cantidades estandarizadas con un aporte similar de energía y de nutrientes que el alimento que se va a intercambiar, debe contener a su vez peso y medida casera9. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2020).
Manipulador de alimentos	“Toda persona que interviene directamente, en forma permanente u ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos”. (Resolución 2674 de 2013).
Materia prima	Son las sustancias naturales o artificiales, elaboradas o no, empleadas por la industria de alimentos para su utilización directa, fraccionamiento o conversión en alimentos para consumo humano. (Resolución 2674 de 2013).
Minuta Patrón	Determinada como una guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de Alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, considerando aspectos generales como el promedio de edad por grados, de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro. (adaptada MSPS).
Modalidad de suministro	Se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. En el PAE se cuenta con tres tipos de modalidad para la atención en la institución educativa: Preparada en Sitio, Comida Caliente Transportada o Industrializada.
Notificación sanitaria	Número consecutivo asignado por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de menor riesgo en salud pública con destino al consumo humano. (Resolución 2674 de 2013)
Operador	Persona natural o jurídica encargada de ejecutar, suministrar, ensamblar, almacenar y/o distribuir los alimentos que integran los complementos alimentarios para el cumplimiento del objetivo del programa.
Permiso sanitario	Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar,

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	9 de 61

	importar y/o comercializar un alimento de riesgo medio en salud pública con destino al consumo humano. (Resolución 2674 de 2013).
Proveedor o expendedor	“Toda persona, natural o jurídica, que distribuya u ofrezca al público en general, o a una parte del él, a cambio de un precio, uno o más bienes o servicios producidos por ella misma o por terceros, destinados a la satisfacción de una o más necesidades de ese público”. (literal b) art. 1, Decreto 3466 de 1982).
Ración	Conjunto de alimentos conformantes del complemento alimentario según tipo y modalidad de suministro, entregado a los beneficiarios del PAE de acuerdo a las porciones definidas para cada grado y nivel educativo. (Definición Propia UApA).
Registro sanitario	Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de alto riesgo en salud pública con destino al consumo humano. (Resolución 2674 de 2013).
Residuos	Todo material inservible que queda como resultado de un proceso.
Residuos orgánicos	Son considerados biodegradables (se descomponen naturalmente). Son aquellos que tienen la característica de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica. Ejemplo: los restos de comida, frutas y verduras, sus cáscaras, carne, huevos.
Residuos inorgánicos	Son aquellos residuos que por sus características químicas sufren una descomposición natural muy lenta. Muchos de ellos son de origen natural pero no son biodegradables, por ejemplo, los envases de plástico. Generalmente se reciclan a través de métodos artificiales y mecánicos, como las latas, vidrios, plásticos, gomas.
Suministro	Para efectos del presente anexo, la expresión “suministro”, acoge la acepción gramatical de acción y efecto de proveer algo; para el caso del PAE, se entenderá como la forma establecida para la provisión de bienes, alimentos, servicios y elementos propios del Programa para el logro de su objetivo.
Trazabilidad	“Proceso que permite identificar una especie vegetal desde la producción de la semilla hasta la adquisición de los productos vegetales terminados por parte del consumidor final, incluida la producción de la semilla, la transformación, procesamiento, transporte, distribución y comercialización, y demás información asociada a todos los eslabones de la cadena productiva”. (artículo 2.13.11.4 Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relativo a la creación del Sistema de Trazabilidad Vegetal)

9. OBJETO A CONTRATAR

La ENTIDAD contratará de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el objeto contratar es el **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**.

10. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

10.1 GRADOS Y NIVELES ESCOLARES

El Programa de Alimentación Escolar - PAE, da respuesta a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los 82 municipios no certificados de Santander, según los reportes generados de la herramienta del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

Para el desarrollo de las actividades se adjunta como **ANEXO No. 7 "INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO"**.

DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

Modalidades Complementos Alimentarios

La modalidad de complementos alimentarios se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	10 de 61

del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Se resalta que para la elaboración de los ciclos de menús (ANEXO No. 16 – CICLOS DE MENÚ) se contemplaron las minutas patrón de cada tipo de modalidades establecidas en la Resolución 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) para la modalidad preparada en sitio tipo almuerzo, Am/Pm e industrializado. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:

- **Preparada en sitio:** Se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar **concepto sanitario favorable o concepto favorable con requerimientos** emitido por la autoridad sanitaria competente. Incluye la modalidad comida caliente transportada.
- **Industrializada:** Se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, la entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar este tipo de complemento dependiendo las condiciones de operación que dificulten proporcionar modalidad preparada en sitio.

Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por la UAPA y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

Tipos De Complementos Alimentarios

El complemento alimentario que se va a suministrar a los estudiantes beneficiarios, que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento; como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario almuerzo aportará el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes y los aportes mínimos definidos en la minuta patrón para los micronutrientes. Debe entregarse en los establecimientos educativos para que los estudiantes beneficiarios lo consuman de inmediato.

- **Complemento alimentario jornada mañana:** para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana.
- **Complemento alimentario jornada tarde:** para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la tarde.
- **Complemento alimentario almuerzo:** para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única, se encuentran en zona rural dispersa o en el servicio de internado escolar, para este último caso, la entidad debe concurrir con los recursos asignados por tipología internado, teniendo en cuenta las disposiciones que para tal fin expida la UApA. Incluye la modalidad comida caliente transportada.

Los ciclos de menú por modalidad contenidos en el ANEXO No. 16 – CICLOS DE MENÚ, de conformidad con la minuta patrón, contenido en la Resolución 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

Horarios de Consumo de Complementos Alimentarios

Los horarios de consumo de los complementos alimentarios se planean de acuerdo con las dinámicas en las sedes educativas, en todo caso conforme a las orientaciones brindadas en la Resolución 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	11 de 61

del complemento preparado en sitio o de la sede educativa en el caso de la modalidad industrializada y debe ser de conocimiento de los padres de familia, del operador, de la supervisión y/o interventoría y del Departamento. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar, salvo situaciones excepcionales que se presenten y ameriten dicha modificación.

Cantidad, distribución y frecuencia de complementos alimentarios a entregar

La cantidad, distribución y frecuencia de complementos alimentarios, se realizará de conformidad con la focalización informada periódicamente por la entidad territorial, la cual tendrá un máximo de complementos a entregar de 115.700 en aproximadamente 2.193 sedes educativas, así:

Actividad	Detalle	Beneficiarios	Tiempo (Días)	Total complementos
Suministro Programa de Alimentación Escolar - Mayoritario	Complemento alimentario almuerzo	52.578	123	6.467.094
	Complemento jornada JM/JT	31.841	123	3.916.443
	Complemento industrializada	31.281	123	3.847.563
Total de Complementos				14.231.100

La información contenida en el **ANEXO No. 7 "INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO"** podría variar debido a que, durante el desarrollo del calendario escolar, la matrícula oficial del SIMAT reflejará los cambios o novedades en la matrícula de cada institución educativa oficial, por la movilidad de los escolares debido al cambio de domicilio de los mismos y de su actualización en el SIMAT.

FASE DE ALISTAMIENTO

La información detallada correspondiente a la fase de alistamiento se encuentra consignada en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 FASE DE ALISTAMIENTO**, el cual hace parte integral de los documentos del presente estudio. En dicho anexo se describen las actividades previas y requerimientos logísticos y operativos necesarios para garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar desde el inicio del calendario académico, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

La información correspondiente a las condiciones generales de ejecución del contrato se encuentra contenida en el **ANEXO TÉCNICO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**, el cual hace parte integral de los documentos del presente estudio.

Este anexo establece los lineamientos generales para la ejecución del servicio, incluyendo los aspectos operativos, administrativos y técnicos que deberá cumplir el contratista, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad establecidos en la normatividad vigente.

11. OBLIGACIONES DEL OPERADOR

Además de las contempladas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y las ya mencionadas en la fase de alistamiento, se establecen las siguientes:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir las condiciones técnicas objeto del contrato.
- Presentar a la interventoría, informes semanales de conformidad con el formato establecido en el SGC, el cual deberá presentarse el primer día hábil de la siguiente semana ejecutada.
- Presentar a la interventoría para el trámite de pago, informes de ejecución mensual, junto con todos los soportes que confirmen el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Presentar a la interventoría, informe de ejecución final previo a la liquidación del contrato, documento que debe ir acompañado de todos los soportes finales de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	12 de 61

5. Presentar información jurídica, técnica, administrativa o financiera solicitados por la interventoría, cuando le sea requerida.
6. El operador deberá atender, facilitar y permitir, sin restricción alguna, las visitas de seguimiento, inspección, verificación, supervisión o control que se realicen en comedores escolares, bodegas, puntos intermedios, sedes educativas y sedes administrativas, por parte de funcionarios de la Gobernación de Santander, del Ministerio de Educación Nacional —MEN—, de la interventoría o de los diferentes entes de control, en el marco de sus competencias. Para tal efecto, el operador deberá garantizar el acceso oportuno a las instalaciones, documentos, soportes, registros, personal e información requerida, así como brindar la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las visitas, dejando constancia de las observaciones, requerimientos o compromisos que se deriven de las mismas.
7. Acatar las observaciones y recomendaciones registradas en virtud de las de visita realizadas en la obligación. Los planes de mejora y cierres de las no conformidades identificadas en las visitas realizadas por los representantes de las entidades mencionadas anteriormente deben presentarse en un plazo no mayor de UN (01) mes, una vez notificada la observación (nes) o recomendación (nes).
8. Asistir y participar de forma presencial a las mesas públicas u otros comités que sean convocados por la Dirección de Permanencia Escolar, allegando a la entidad territorial con 5 días de anterioridad a la realización de cada evento las presentaciones, informes o cualquier documento necesario para ser consolidado o analizado por la ET.
9. Asistir y participar de forma presencial a la Junta de Seguimiento o mesas de trabajo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, según citación realizada por la Dirección de Permanencia Escolar. A esta junta de seguimiento deberá asistir el representante legal del operador y su coordinador operativo, así como el personal necesario para la revisión de los temas establecidos en el orden del día.
10. Participar en los procesos que desarrolle el Departamento de Santander para promover espacios de participación ciudadana y control social del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
11. Brindar respuesta en los términos establecidos en el protocolo de respuestas de PQRSD de la secretaría de Educación de la Gobernación de Santander a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.
12. Una vez aprobada la cuenta por parte de la interventoría, allegar a la Dirección de Permanencia Escolar, en dispositivo de almacenamiento, los documentos que hacen parte del expediente.
13. Una vez aprobada la fase de alistamiento, el operador de suministro deberá radicar en la plataforma SECOP y remitir a la Dirección de Permanencia Escolar el documento de aprobación, junto con la totalidad de sus anexos debidamente foliados, en un dispositivo de almacenamiento.

10.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO

1. Utilizar las bodegas, para el manejo exclusivo de alimentos del programa de alimentación escolar de Santander, conforme a la normatividad sanitaria vigente, manteniendo las condiciones aprobadas en la fase de alistamiento a lo largo de la ejecución del contrato.
2. En caso de incluir puntos intermedios de recepción, almacenamiento y/o distribución o efectuar cambios frente a los presentados en la fase de alistamiento, el operador deberá informar previamente a la interventoría la ubicación del punto propuesto, adjuntando evidencia fotográfica a color con georreferenciación y la identificación del municipio donde se encuentran ubicados, así como el acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad sanitaria competente del ente territorial correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) año previo al inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimientos. En caso de no contar con dicho documento, deberá aportar evidencia de la gestión adelantada ante la Secretaría de Salud para la respectiva visita. En todo caso, independientemente de la existencia del concepto sanitario, la interventoría, en ejercicio de su experiencia e idoneidad técnica, deberá realizar visita de verificación en sitio a cada punto intermedio, con el fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y operativas, dejando constancia de su concepto y emitiendo la correspondiente aprobación o no aprobación para su uso. Cuando no se cuente con el concepto sanitario, la interventoría podrá emitir una aprobación provisional, sin perjuicio de la obligación del operador de obtener dicho documento. Estos puntos deberán cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la adecuada conservación de alimentos y/o materias primas, conforme a la normatividad sanitaria vigente. Hasta tanto no se cuente con la verificación en sitio y aprobación por parte de la firma interventora, el operador no podrá hacer uso de dichos espacios para la recepción, almacenamiento o distribución de alimentos.
3. Capacitar a la totalidad del personal manipulador de alimentos de manera presencial, en lo relacionado con la estandarización de preparaciones, control de desperdicios de alimentos, presentación de porciones, manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados, planes de saneamiento, manejo de extintores, manejo seguro de los cilindros de gas o gas natural y demás temas que se requieran, de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo aprobado en la fase de alistamiento.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	13 de 61

- Durante el primer mes, se deberán allegar los soportes de la capacitación inicial, incluyendo la ficha de capacitación, el listado de asistencia y el registro fotográfico a color con georreferenciación. En el caso del ingreso o cambio de personal manipulador de alimentos, se deberán allegar los soportes correspondientes a la capacitación realizada en el informe mensual correspondiente.
- Al inicio de la operación, se deberá entregar; un peto blanco plástico (material PVC) que será entregado una única vez y dos dotaciones, conformadas cada una por; dos (02) gorros de tela, cinco (05) tapabocas de tela, una (01) blusa, un (01) pantalón, y un (01) par de zapatos cerrados antideslizantes. Y una tercera (03) dotación completa que se debe entregar a la mitad de la ejecución del contrato. Se debe realizar la reposición de manera inmediata de estos elementos cada vez que se desgasten o sea necesario. El operador deberá allegar acta de entrega, junto con la evidencia fotográfica de la dotación suministrada a la totalidad del personal manipulador, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, siguientes al inicio de ejecución del contrato. La vestimenta y demás elementos exigidos deben cumplir con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas y deben ser de acuerdo al tallaje de cada manipulador. En el caso del ingreso o cambio de personal manipulador de alimentos, se deberán allegar los soportes correspondientes a la entrega de la dotación en el informe mensual correspondiente.
 - Para el caso de las sedes educativas donde haya menos de 20 beneficiarios, se deberá entregar los primeros 5 días de cada mes a la persona delegada por el rector de la institución educativa para la entrega de los complementos de la modalidad industrializada, la dotación y los elementos de protección (1 bata de tela, 123 tapabocas desechables para uso por día calendario escolar y cofias desechables para uso por día de calendario escolar por manipulador o encargado) durante la ejecución del contrato, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos. El operador deberá allegar acta de entrega, junto con la evidencia fotográfica a color de la dotación suministrada a la totalidad del personal delegado por el CAE. Soportes que deberán ser allegados mensualmente.
 - Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el operador deberá conformar, suministrar, mantener y actualizar, tanto en la sede administrativa como en cada sede educativa, una carpeta física por cada manipulador de alimentos, la cual deberá contener los documentos que permitan verificar, por parte de la interventoría, la entidad contratante y los entes de control, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de sus labores. Dicha carpeta deberá incluir, como mínimo: copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida, certificado académico, certificado médico vigente para manipulación de alimentos con expedición no superior a un (1) año, exámenes de laboratorio vigentes —coprológico, frotis faríngeo y KOH para uñas—, certificado de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura —BPM— con expedición no superior a un (1) año, copia del contrato, certificado de afiliación a ARL y los demás documentos que sean requeridos por la normatividad vigente, la entidad contratante o la interventoría. Así mismo, el operador deberá cargar, organizar y mantener actualizada la totalidad de esta documentación en un repositorio digital en la nube, Drive o plataforma equivalente, garantizando el acceso oportuno y permanente a la interventoría y a la entidad contratante, así como la integridad, disponibilidad, conservación y trazabilidad de la información. Cada vez que se realice cambio, ingreso o retiro de personal, el operador deberá actualizar de manera inmediata la carpeta física y el repositorio digital correspondiente, asegurando el cumplimiento integral de este requisito. Reemplazar al personal en los procesos de manipulación de alimentos que por su estado de salud representen riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
 - Implementación de una herramienta tecnológica para la trazabilidad de cada uno de los productos, durante toda la operación del PAE, monitoreando la información y datos relevantes de los alimentos y materias primas en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario en cada sede educativa.
 - Verificar y ejecutar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos y herramientas de medición utilizados en la ejecución del PAE, conforme al plan aprobado en la fase de alistamiento, garantizando su adecuado funcionamiento y la continuidad del servicio. El mantenimiento correctivo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte efectuado por la sede educativa, el supervisor, la interventoría o el personal manipulador de alimentos y, en caso de retiro del equipo para su reparación, el operador deberá disponer de uno de características similares que supla su función. Así mismo, deberá diligenciar y mantener actualizada la hoja de vida de cada equipo en la sede educativa, la cual deberá reposar en un lugar visible, y allegar copia de esta junto con un informe mensual, en el que se incluirá un reporte consolidado de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante el periodo, indicando como mínimo cantidad de intervenciones, sedes atendidas, equipos intervenidos, periodo de ejecución y responsable de la actividad, junto con el registro fotográfico a color con georreferenciación.
 - Allegar junto con su informe mensual un reporte detallado de las acciones ejecutadas conforme al cronograma de calibración aprobado, incluyendo el listado de equipos intervenidos, responsables,

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	14 de 61

registros de verificación y calibración, así como los certificados y demás soportes que acrediten su ejecución, en cumplimiento del Programa de Calibración de Equipos e Instrumentos de Medición.

10. Presentar cada dos meses un documento en el que se identifique la cantidad de desperdicios generados en la modalidad preparado en sitio (Almuerzo y JM/JT) que contenga un informe por cada una de las provincias del departamento de Santander. En cada uno de los informes se debe recolectar la información de 8 sedes educativas (4 sedes complemento JM/JT, 4 sedes complemento almuerzo) de diferentes municipios y en cada uno de ellos se debe contemplar:
- a) Peso del desperdicio en platos discriminado por componentes del menú, peso del sobrante en olla discriminado por componentes del menú para cada una de las sedes educativas.
 - b) Tomar los datos de todos los menús de cada ciclo que corresponda (Almuerzo o JM/JT) en cada sede.
 - c) Cantidad de estudiantes focalizados y cantidad de estudiantes que pasaron a consumir el complemento en el día evaluado para cada una de las sedes educativas.
 - d) Cada informe debe incluir la tabulación de la información recolectada, y el análisis de datos con gráficas y conclusiones.
 - e) Evidencia documental y evidencia fotográfica a color con georreferenciación que soporte la información recolectada.
12. Diseñar e implementar estrategias orientadas a la disminución de desperdicios y al incremento de la aceptación de las preparaciones por parte de los beneficiarios, con base en los resultados de los informes bimestrales de desperdicio de alimentos. Estas estrategias deberán estar encaminadas a generar un impacto en los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar mediante el uso de recursos pedagógicos. La implementación de las estrategias deberá iniciar a partir de la fecha en que se presente el primer informe de desperdicios con las propuestas y tener un seguimiento en los informes consecuentes hasta la finalización del contrato, con el reporte de los recursos pedagógicos elaborados y las acciones desarrolladas. En estos reportes incluir dónde se implementaron las estrategias, su alcance y su impacto.
13. El operador de suministro deberá presentar a la interventoría, con cinco (5) días de antelación al inicio de cada mes, el cronograma de visitas mensual de los técnicos de cocina, con el fin de capacitar de manera presencial al personal manipulador de alimentos en temas relacionados con técnicas de preparación, manejo seguro de alimentos, servido, emplatado, mejoras continuas en atención al beneficiario, manejo de residuos y disminución de desperdicios, entre otros. Cada técnico deberá realizar como mínimo diez (10) visitas mensuales a los servicios de alimentación. Mensualmente, se deberá presentar a la interventoría un acta por cada visita realizada, que incluya mínimo: Objetivo, descripción del desarrollo de la actividad, temas desarrollados, listado de asistencia y registro fotográfico a color con georreferenciación y municipio.
14. Realizar la entrega de las remisiones originales de materia prima y los víveres en su totalidad, conforme a los cupos atendidos, ciclos de menú, grado de escolaridad y modalidad preparada en sitio o en caso de la modalidad industrializada, para cada sede educativa en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas (ANEXO 14) o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo posterior a la entrega de estos. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN y se debe entregar copia a la interventoría cuando esta sea aplicada en la gestión de cuentas mensuales. Adicionalmente, las remisiones de estos víveres serán verificadas en las visitas de interventoría a las sedes educativas.
15. Realizar la entrega mensual a la interventoría de las remisiones originales de insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo con lo contratado, así como del servicio de gas (donde aplique), en su totalidad. Asimismo, deberá allegar las facturas que soporten la compra de dichos insumos y elementos durante la ejecución del contrato. Las remisiones de estos insumos serán verificadas en las visitas de interventoría a las sedes educativas. Adicionalmente, deberá adjuntar el registro fotográfico a color, con georreferenciación, de la entrega de los insumos, el cual deberá corresponder a cada una de las remisiones presentadas.
16. Entregar mensualmente, a la manipuladora de alimentos y por cada sede educativa, bolsas resellables para contramuestra con capacidad mínima de 100 g, así: 80 unidades en las sedes que atiendan la modalidad Complemento Alimentario JM/JT y 120 unidades en las sedes que atiendan la modalidad Complemento Alimentario - Almuerzo, dejando constancia de ello en el soporte de entrega.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	15 de 61

17. Entregar en un documento el diagnóstico inicial de carácter preventivo realizado antes del inicio de la ejecución del programa en las sedes educativas con modalidad preparada en sitio y bodegas, así como el diagnóstico actualizado de control de plagas efectuado al finalizar cada receso escolar, previo al reinicio de las actividades académicas, y allegar los respectivos soportes a la interventoría.
18. Allegar mensualmente a la interventoría la totalidad de los formatos originales de los registros diarios correspondientes a los Planes de Saneamiento de las Instituciones Educativas y sus sedes.
19. Allegar mensualmente a la interventoría la totalidad de los formatos originales de los registros diarios correspondientes a los Planes de Saneamiento de las bodegas. Así mismo, deberá incluir el registro fotográfico a color, con georreferenciación, tomado al inicio de la operación diaria, en el que se evidencien las áreas de almacenamiento de la totalidad de los alimentos, como soporte de que estas se encuentran en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección.
20. Allegar informe mensual con registro fotográfico a color con georreferenciación y municipio del proceso de limpieza y desinfección de las frutas que se liberan semanalmente para la modalidad industrializada en las bodegas donde se realice la liberación.
21. Presentar a la interventoría máximo hasta el segundo informe de ejecución, un diagnóstico de las sedes educativas que cuentan con tanque de almacenamiento de agua exclusivo para el uso del restaurante escolar, donde se especifique el estado de este y la fecha del último proceso de lavado y desinfección; en los sitios que se requiera mantenimiento, el operador deberá realizar la gestión respectiva. Adicionalmente el operador deberá realizar el proceso de lavado y desinfección de los tanques de uso exclusivo, proporcionando la totalidad de los certificados, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. Para aquellos tanques que no son de uso exclusivo del restaurante escolar, se deberá realizar la gestión respectiva, dejando el soporte de gestión en la sede educativa.
22. Implementar los ciclos de menús de la modalidad preparada en sitio (complemento JM/JT y complemento almuerzo) y modalidad industrializada, elaborados y entregados por el Departamento de Santander.
23. Realizar los recorridos de entrega de alimentos, insumos de limpieza y desinfección, y suministro de gas (en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red), de forma independiente, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento, en los vehículos que posean la documentación reglamentaria.
24. Informar de manera semanal a la firma interventora, acorde con el procedimiento aprobado en la fase de alistamiento, la fecha y horario específico en que se realizará el cargue de las materias primas y despacho de la totalidad de los vehículos. El operador de suministro no podrá realizar los cargues y despachos sin el acompañamiento de la firma interventora.
25. Presentar, con el primer informe, el listado completo de la totalidad de las marcas de los productos de víveres correspondientes a las modalidades preparado en sitio e industrializada, las cuales deberán cumplir con las condiciones de rotulado y etiquetado establecidas en las Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 2508 de 2012 y 810 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicho listado deberá allegarse conforme a lo exigido en la fase de alistamiento y deberá incluir, respecto de cada alimento, la relación de mínimo tres (3) proveedores potenciales o efectivos que garanticen su disponibilidad en el mercado, con el fin de asegurar pluralidad en el abastecimiento, continuidad en la operación y posibilidad de verificación por parte de la interventoría. Igualmente, cada vez que el operador realice el cambio o la inclusión de una marca de algún producto, deberá informar previamente a la interventoría y allegar el listado actualizado dentro del informe mensual correspondiente, manteniendo en todo caso la acreditación de mínimo tres (3) proveedores por cada alimento.
26. Presentar en el primer informe, el listado de los insumos, productos y sustancias de aseo, limpieza y desinfección que serán utilizados, incluyendo como mínimo el nombre del producto, la marca comercial, la presentación y el registro fotográfico a color de cada uno de los productos.
27. Dotar a todas las sedes educativas que cuentan con complemento alimentario preparado en sitio dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al inicio del contrato con los siguientes elementos: un (01) recipiente con tapa para almacenamiento de contramuestras de capacidad 2 litros, un (1) set por cinco tasas medidoras, una (01) balanza, un (01) termómetro digital de penetración o zona de contacto con el alimento, un (01) bolso botiquín de primeros auxilios tipo A (1 Paquete de gasas limpias x 20, 1 Rollo de Esparadrapo de tela de 4" yardas, 1 Paquete de bajalenguas x 20, 1 Caja de guantes látex para examen x 100, 1 Venda elástica 2 x 5 yardas, 1 Venda elástica 3 x 5 yardas, 1 Venda elástica 5 x 5 yardas, 1 Venda de algodón 3 x 5 yardas, 1 jabón quirúrgico de 120 ml, 2 bolsas de Solución Salina 250 cc o 500 cc, 1 Termómetro digital, 1 frasco de alcohol antiséptico de 350 ml) y recarga del extintor multipropósito de 10 Lb. Mensualmente, el operador deberá suministrar, por cada sede educativa, bolsas resellables para contramuestra con capacidad mínima de 100 g, así: 80 unidades para la modalidad Complemento Alimentario JM/JT y 120 unidades para la modalidad Complemento Alimentario – Almuerzo. El operador, dentro de los 30 días calendarios siguientes al inicio del contrato deberá allegar soporte de entrega de los elementos firmado a conformidad por el rector o delegado del CAE de la institución educativa. Se

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	16 de 61

- debe realizar la reposición de manera inmediata de estos elementos cuando se requiera. Adicionalmente, deberá adjuntar la totalidad del registro fotográfico a color de la dotación entregada en cada sede educativa, el cual deberá contar con georreferenciación.
28. En los casos en que una sede educativa que inicialmente opere bajo la modalidad de Complemento Alimentario Industrializado sea modificada a la modalidad de Complemento Alimentario Preparado en Sitio durante la ejecución del contrato, el operador deberá dotarla con la totalidad de los elementos establecidos en la obligación técnica anterior, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación del cambio de modalidad por parte de la Entidad Territorial. Así mismo, deberá garantizar la entrega de un (01) extintor multipropósito de 10 lb debidamente cargado y operativo, junto con los demás elementos exigidos, y allegar el respectivo soporte de entrega firmado a conformidad por el rector o su delegado del CAE.
29. Durante la operación del Programa de Alimentación Escolar se debe ejecutar el plan de muestreo microbiológico en las diferentes modalidades. El plan debe incluir muestreos microbiológicos completos que incluyan productos terminados, alimentos en modalidad industrializada, personal manipulador, superficies y ambiente que está en permanente contacto con los alimentos, así como análisis microbiológico y fisicoquímico del agua. Los análisis deberán realizarse previa aprobación de la interventoría del contrato y estar soportados en un cronograma y protocolo de muestreo. Se debe realizar 98 muestreos completos en distintas sedes educativas, distribuidos así: 41 para la modalidad preparada en sitio - complemento almuerzo, 41 para la modalidad preparada en sitio complemento JM/JT y 16 para la modalidad industrializada, distribuidos en 30% en sedes educativas urbanas y 70% en sedes educativas rurales, durante la ejecución del contrato (123 días hábiles calendario escolar). Adicionalmente, se deberá realizar dos (2) tomas de muestras en cada una de las bodegas principales, incluyendo en cada toma al menos dos (2) muestras de manipuladores, así como muestras de superficies, ambiente y análisis microbiológico y fisicoquímico del agua.
30. Suministrar a la interventoría los resultados microbiológicos de la totalidad de los lotes de los productos, semana a semana, de los alimentos de la modalidad Industrializada. Adicionalmente, deberá allegar, junto con la primera cuenta de cobro, los documentos correspondientes al laboratorio que realiza el procesamiento de las muestras. En caso de realizarse el procesamiento de muestras con un laboratorio diferente al inicialmente reportado, deberá allegar los documentos del nuevo laboratorio.
31. El operador debe suministrar los resultados microbiológicos de la totalidad de los lotes de los productos, semana a semana, de las materias primas de alto riesgo. Adicionalmente, deberá allegar, junto con la primera cuenta de cobro, los documentos correspondientes al laboratorio que realiza el procesamiento de las muestras. En caso de realizarse el procesamiento de muestras con un laboratorio diferente al inicialmente reportado, deberá allegar los documentos del nuevo laboratorio.
32. Realizar el muestreo de los análisis microbiológicos específicos según lo establecido en el anexo No. 5 calidad e inocuidad de la Resolución No. 0003 del 07 de enero 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). Esto se aplica a los alimentos que por sus características son clasificados de alto riesgo, por lo cual se hace importante la programación y toma de muestras, teniendo en cuenta los diferentes proveedores. Los resultados deben ser entregados adjunto al informe mensual de actividades del operador, para ser verificados por la interventoría.
33. Implementar el instructivo de toma de contramuestra de los alimentos en los servicios de alimentación escolar que cuenten con la Modalidad Preparado en Sitio y Comida Caliente Transportada. Es necesario que se tenga en cuenta estos gramajes adicionales para que no se generen desequilibrio en las cantidades que se entregan a los beneficiarios y estas se deben relacionar al final de la remisión junto con el término "contramuestra".
34. El operador debe entregar semanalmente, durante la ejecución del contrato, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander y a la interventoría del Programa, una muestra de cada menú del complemento alimentario en la modalidad industrializada, así como una muestra de cada producto panificado correspondiente al complemento alimentario JM/JT, de acuerdo con los gramajes establecidos para cada grado de escolaridad de conformidad con cada uno de los niveles según lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), que diariamente de lunes a viernes serán entregados en la semana siguiente para el consumo de los beneficiarios en las sedes educativas oficiales, con el correspondiente análisis microbiológico de liberación que lo habilita como apto para el consumo humano, sin costo para el Departamento de Santander, donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y semana a la que corresponde dicho reporte, como medida de seguimiento y control que hará la interventoría a la calidad e inocuidad. Se debe entregar los días jueves o viernes hasta las 11:59 a.m. Sin esta autorización el operador no podrá realizar el suministro del menú o del producto no autorizado. La autorización por parte de la interventoría se emitirá mediante comunicación escrita entregada en el correo electrónico del operador con copia a la Entidad Territorial.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	17 de 61

35. Presentar un plan de capacitación el cual deberá ser implementado a todo el personal manipulador de manera presencial, durante el contrato en el marco de la Educación Alimentaria y Nutricional, teniendo en cuenta los temas de; I. Lectura de rotulado y etiquetado nutricional. II. Buen uso de aceites y grasas. III. Criterios de calidad en la recepción de alimentos. IV. Técnicas culinarias, manejo de textura, sabores, colores, aromas. V. Uso de especias y sazónadores naturales. VI. Gramajes de acuerdo a niveles de escolaridad. VII. Guías de preparación de los ciclos suministrados por parte de la entidad. VIII. Protocolo de la disposición final de los residuos. IX. Demás temas que se requieran. Se deberá adjuntar ficha de capacitación, listado de asistencia, el registro fotográfico a color con georreferenciación, la evaluación y la retroalimentación. Los temas relacionados con el componente nutricional deberán ser dictados por un profesional en nutrición y dietética y los demás temas deberán ser dictados por un ingeniero de alimentos.
36. El operador de suministro deberá presentar a la interventoría, con cinco (5) días de antelación al inicio de cada mes y previo a la concertación con la Dirección de Permanencia Escolar, el cronograma de las capacitaciones a realizar. Durante la ejecución del contrato, se deberá llevar a cabo un mínimo de veinte (20) capacitaciones en sedes educativas urbanas por zona y cien (100) capacitaciones en sedes educativas rurales por zona, dirigidas a los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad a la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). Estas capacitaciones deberán programarse de manera mensual y equitativa durante toda la vigencia del contrato, abordando los siguientes temas: I. Guías alimentarias basadas en alimentos. II. Importancia de la inclusión del consumo de agua en la alimentación diaria. III. Efectos adversos del consumo de nutrientes críticos. IV. Importancia del lavado de manos. V. Inclusión de frutas de cosecha en la alimentación. VI. Manejo de residuos orgánicos. Para cada capacitación se deberá adjuntar la ficha técnica firmada por el responsable, el listado de asistencia y el registro fotográfico a color con georreferenciación y municipio en el que se evidencien tanto los asistentes como el capacitador. Asimismo, se deberá facilitar la conexión virtual a la interventoría para el seguimiento en tiempo real de las actividades.
37. El operador de suministro deberá presentar a la interventoría, con cinco (5) días de antelación al inicio de cada mes y previo a la concertación con la Dirección de permanencia Escolar, el cronograma de las capacitaciones a realizar. Durante la ejecución del contrato, deberá llevarse a cabo un mínimo de veinte (20) capacitaciones en sedes educativas urbanas por zona y ciento cien (100) capacitaciones en sedes educativas rurales por zona, dirigidas a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar. Estas capacitaciones deberán enfocarse en temas relacionados con alimentación, estilos de vida saludable e higiene antes, durante y después del consumo de alimentos, y deberán programarse de manera mensual y equitativa a lo largo de la vigencia del contrato. Para cada capacitación se deberá adjuntar la ficha técnica firmada por el responsable, el listado de asistencia y el registro fotográfico a color con georreferenciación y municipio en el que se evidencien tanto los asistentes como el capacitador. Asimismo, se deberá facilitar la conexión virtual a la interventoría para el seguimiento en tiempo real de las actividades.
38. Todo cambio (intercambio o arrastre) a efectuar en cualquier complemento alimentario del ciclo de menú (preparado en sitio e industrializado), deberá ser notificado por escrito con sus respectivos soportes a la interventoría para su conocimiento y aprobación de ser procedente, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles calendario escolar, a la fecha en la cual se hará el cambio, conforme a las instrucciones que establezca la Entidad Territorial, para este efecto. ANEXO 18 – PROTOCOLO DE INTERCAMBIO Y NOTIFICACIÓN DE FRUTAS DE COSECHA
39. Identificar y señalar las diferentes áreas que conforman el servicio de alimentación de las sedes educativas con la ficha de visibilidad del programa, la ficha de visibilidad de hábitos saludables, la ruta de Atención ante Casos de Beneficiarios con Síntomas Gastrointestinales Posiblemente Asociados a Complementos Alimentarios (ETA), el instructivo del uso (concentraciones, modo de preparación) de los productos utilizados en los procesos de limpieza y desinfección y los avisos de identificación de las áreas (área de preparación, área de almacenamiento de alimentos, área de distribución y consumo, área de elementos de aseo, áreas de residuos sólidos, área de aceite de cocina usado, área de los productos no conforme), ciclos de menú, normas de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, instructivo de lavado de manos, aviso de ingreso solo con la dotación adecuada y prohibido el ingreso de animales y mascotas. Mensualmente se deberá allegar un informe, con el registro de 15 sedes educativas por modalidad, incluyendo las cuatro zonas, que contenga la descripción del municipio, la institución educativa, la sede educativa y el registro fotográfico a color con georreferenciación y municipio.
40. Cuando las sedes educativas no cuenten con las condiciones mínimas requeridas para el suministro de la modalidad preparada en sitio de conformidad con la Resolución 0003 de 7 de enero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) y el ANEXO N. 5 CALIDAD E INOCUIDAD, deberá reportar esta situación a la entidad territorial con los

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	18 de 61

soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica. El contratista no podrá suministrar el complemento alimentario hasta que la entidad territorial lo apruebe.

10.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Revisar y verificar y actualizar la información enviada sobre la focalización de los beneficiarios de la Estrategia de Alimentación Escolar del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT; y confirmar recepción de la información a la Entidad Territorial a través los correos electrónicos institucionales.
2. Capacitar al personal manipulador de alimentos en temas relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando que dicha formación sea impartida por el personal competente, durante los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato. La capacitación deberá estar debidamente soportada mediante ficha técnica del contenido temático, listado de asistencia, registro fotográfico a color.
3. Contratar y adquirir bienes y/o servicios con componente nacional colombiano, según ofrecimiento del proponente adjudicatario.
4. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, los trabajadores en condición de discapacidad conforme al ofrecimiento realizado por el proponente adjudicatario.
5. El operador, al inicio de la ejecución del contrato, deberá informar a través de correo electrónico a los rectores de las Instituciones Educativas, la información del personal manipulador y supervisor de zona para la autorización de ingreso al establecimiento educativo, a desarrollar actividades con ocasión al contrato; así mismo, en caso de cambio de este personal, debe informarse a los rectores de las Instituciones Educativas.
6. Remitir a la interventoría dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega de los equipos de cocina y menaje en las sedes educativas, de conformidad con el ofrecimiento del proponente adjudicatario, la factura y la demás documentación que sea necesaria para la incorporación de los elementos a los inventarios de la entidad.
7. En caso de presentarse novedades que afecten la normalidad académica y la prestación del servicio de alimentación escolar, tales como paros, días cívicos u otras situaciones análogas, el operador deberá presentar un informe de seguimiento previo a la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) día. Dicho informe deberá contener, como mínimo, el porcentaje de afectación del servicio, la identificación de las sedes educativas impactadas, el tipo de complemento afectado, la cantidad de estudiantes involucrados, los grados correspondientes y demás información relevante que permita a la Entidad Territorial Certificada (ETC) realizar un análisis técnico y adoptar las decisiones pertinentes.

10.4 OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Realizar, registrar y reportar mínimo el treinta por ciento (30%) de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y sus organizaciones, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, El Decreto 248 de 2021, la certificación o registro en la base de datos de la secretaría de agricultura y en compras mensuales de alimentos en los formatos establecidos por la UApA (REPORTE DE PROVEEDORES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR). Dichas compras deben ser adquiridas a nombre del contratista operador del Programa de Alimentación Escolar, si es persona jurídica y en caso de las uniones temporales y los consorcios a nombre de la estructura plural, en consideración a la ausencia de personería jurídica.
2. Remitir de manera oportuna a la interventoría, dentro de los ocho (08) primeros días hábiles de cada mes, la información requerida para el reporte por parte de la ETC en la plataforma del CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública) de la categoría UAPA – PAE según lo establecido en la Resolución 332 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), o aquella que la modifique, complemente, adicione, sustituya o derogue.
3. Entregar a la interventoría, cuando se requiera para la verificación de alguna obligación específica del operador o cuando sea necesario para atender requerimientos de entes de control, la evidencia de costos y gastos que respalden la ejecución del objeto del contrato de suministro. Cualquier requerimiento debe estar sustentado en cuanto a la necesidad de la información solicitada.
4. Presentar junto con los documentos soportes de la cuenta de cobro, en original, los certificados de rectores y las planillas de captura y/o de registro y/o de seguimiento y/o de control a los beneficiarios que reciben diariamente el suministro en la modalidad preparada en sitio y modalidad industrializada,

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	19 de 61

- firmadas debidamente por los rectores de las instituciones educativas y avaladas debidamente por la interventoría; estas planillas deberán entregarse legibles sin tachones, borrones o enmendaduras.
- Entregar los complementos alimentarios de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los rectores de las Instituciones educativas y allegar debidamente suscrito por el rector a la interventoría el *registro y control diario* de complementos alimentarios preparados, suministrados y servidos a los beneficiarios.
 - El contratista deberá allegar a la interventoría y/o supervisión, de manera mensual y a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, los soportes que acrediten el pago oportuno de las acreencias laborales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal administrativo, operativo, logístico y manipulador de alimentos vinculado a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
 - Presentar al finalizar el contrato las liquidaciones y/o paz y salvos por todo concepto de proveedores y del personal administrativo, operativo, logístico y manipulador en la ejecución del Programa de alimentación Escolar.
 - Presentar mensualmente a la interventoría y/o supervisión un archivo digital de la ejecución organizada por municipio que incluya: certificados de cobertura, planillas de entregas diaria, pago al personal administrativo, operativo, manipulador logístico incluidas novedades, pago de seguridad social y liquidaciones y/o paz y salvos.

10.5 OBLIGACIONES JURÍDICAS

- De conformidad con el personal mínimo requerido y de acuerdo a la legislación laboral vigente, vincular mediante contrato laboral al personal requerido para la adecuada ejecución del contrato suministro.
- Para el personal manipuladores (as) de preparado en sitio, la hora laboral tendrá un costo de mínimo de \$ 8.338 pesos para la vigencia 2026, donde se debe garantizar un mínimo de cuatro (04) horas diarias de trabajo, es decir, su remuneración en ningún caso podrá ser inferior a \$ 33.352 pesos diarios. Para el personal manipuladores (as) de industrializado, la hora laboral tendrá un costo de mínimo de \$ 8.338 pesos para la vigencia 2026, donde se debe garantizar un mínimo de cuatro (03) horas diarias de trabajo, es decir, su remuneración en ningún caso podrá ser inferior a \$ 25.014 pesos diarios. Si en la ejecución del contrato, el operador requiere trabajos adicionales por parte de su personal los domingos y festivos u horas extras diurnas o nocturnas, estas serán pagadas de conformidad con lo ordenado en el Código Sustantivo del Trabajo, ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Nota: el medio de pago deberá ser concertado con la manipuladora y registrado en el contrato laboral.
- El contratista debe para la vigencia 2027, pagar los valores anteriormente relacionados, ajustados al salario mínimo mensual para esa vigencia.
- Durante la ejecución del contrato deberá encontrarse a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y el pago de parafiscales con el personal que se encuentre a su cargo durante la ejecución del contrato.
- Entregar al Departamento de Santander, la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato o perfeccionamiento de contrato modificatorio que afecte la vigencia o el valor del contrato.
- Responder las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, que de manera directa le sean radicadas o las que por competencia les tramite y/o traslade la interventoría o la entidad a través de su supervisor, las respuestas siempre deben ir con copia a la dirección de permanencia escolar por el correo: pae@santander.gov.co
- En caso del contratista ser una unión temporal o consorcio, este deberá mantener vigente la forma asociativa por el termino de ejecución del contrato, hasta la liquidación y dos (2) años más.
- Entregar la información que la interventoría o el Departamento a través de su supervisor le requieran de conformidad con los términos establecidos en el ANEXO N° 12 – PROTOCOLO PQRS.
- En caso del contratista ser una unión temporal o consorcio, el representante legal de la forma asociativa, deberá informar a la interventoría o al Departamento a través de su supervisor, las inhabilidades que le puedan llegar a sobrevenir a cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.
- Notificarse y contestar las demandas que se puedan llegar a registrar con ocasión del contrato suscrito o, las que puedan llegar a radicar sus contratistas, subcontratista, proveedores o las personas que se pueda llegar a sentir afectados con ocasión del servicio prestado por la forma asociativa.
- El contratista deberá informar a la interventoría o al Departamento a través de su supervisor, las inhabilidades que le puedan llegar a sobrevenir a la persona jurídica o a cualquiera de los integrantes de o accionistas del consorcio o unión temporal o a sus representantes legales.
- Contestar dentro de los términos otorgados por el Juez constitucional, las acciones de tutela que puedan llegar a radicar sus contratistas, subcontratista, proveedores o personas que se puedan llegar a sentir afectados con ocasión del servicio prestado por la forma asociativa.

República de Colombia  Gobernación de Santander	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	20 de 61

41. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	90101600	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
2	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
3	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

42. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: como tipología contractual la entidad adelantará el contrato de suministro.

43. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a ejecutar para cubrir 123 días calendario escolar asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$118.629.043.537,00).**

44. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir se determina a partir del cálculo de los componentes que conforman la estructura del costo unitario de cada complemento alimentario, teniendo en cuenta la capacidad de cobertura hasta 115.700 beneficiarios diarios, y los días de atención del programa para cada vigencia.

Cabe señalar que, dentro de la estructura del costo unitario, los insumos con mayor participación corresponden a la materia prima y/o alimentos, los cuales representan un porcentaje significativo del valor total, por lo que su análisis y proyección resultan determinantes para garantizar la sostenibilidad del proceso. De esta manera, el valor del contrato se estructura con el propósito de equilibrar la ejecución contractual comprendida entre agosto de 2026 y abril de 2027, teniendo en cuenta la carga inflacionaria y las proyecciones del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para la vigencia 2027. Estas proyecciones se fundamentan en la correlación histórica entre los índices de inflación y los incrementos anuales del SMMLV.

VALOR DE LA VIGENCIA 2026

Actividad	Detalle	Beneficiarios	Tiempo (Días)	Total de complementos	Valor Unitario	Total Inversión
Suministro Programa de Alimentación Escolar - Mayoritario	Complemento alimentario almuerzo	52.578	53	2.786.634	\$ 8.986	\$ 25.040.693.124,00
	Complemento jornada am/pm	31.841	53	1.687.573	\$ 7.244	\$ 12.224.778.812,00
	Modalidad industrializada	31.281	53	1.657.893	\$ 7.367	\$ 12.213.697.731,00
TOTAL, SUMINISTRO PAE - 2026						\$ 49.479.169.667,00

VALOR DE LA VIGENCIA 2027

Actividad	Detalle	Beneficiarios	Tiempo (Días)	Total de complementos	Valor Unitario	Total Inversión
Suministro Programa de Alimentación Escolar - Mayoritario	Complemento alimentario almuerzo	52.578	70	3.680.460	\$ 9.563	\$ 35.196.238.980,00
	Complemento jornada am/pm	31.841	70	2.228.870	\$ 7.780	\$ 17.340.608.600,00

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	21 de 61

	Modalidad industrializada	31.281	70	2.189.670	\$ 7.587	\$ 16.613.026.290,00
TOTAL, SUMINISTRO PAE - 2027						\$ 69.149.873.870,00

RESUMEN PRESUPUESTAL (2026 – 2027)

Actividad	Detalle	Beneficiarios	Tiempo (Días)	Total de complementos	Total Inversión
Suministro Programa de Alimentación Escolar - Mayoritario	Complemento alimentario almuerzo	52.578	123	6.467.094	\$ 60.236.932.104,00
	Complemento jornada am/pm	31.841	123	3.916.443	\$ 29.565.387.412,00
	Modalidad industrializada	31.281	123	3.847.563	\$ 28.826.724.021,00
TOTAL, SUMINISTRO PAE - (2026 2027)				14.231.100	\$ 118.629.043.537,00

La estructura del costo unitario esta soportada en el respectivo ANEXO No. 13- ESTIMACIÓN DE COSTOS VIGENCIA 2026 – 2027.

En consecuencia, el valor total de la inversión se estima en **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$118.629.043.537,00)**, suma que incluye los costos directos e indirectos derivados de las actividades de suministro.

Todas las estimaciones se realizaron conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), establecidos en el documento Anexo 6. Planeación financiera de la Resolución 003 de 2026, el cual establece orientaciones que permiten comprender los conceptos básicos y los componentes, para el estudio de costos del PAE.

45. FORMA DE PAGO

En consideración y ante la constante variación de precios de los productos alimenticios, tal como lo demuestra el IPC de alimentos de los últimos 12 meses, la Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Pago anticipado mensual equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor proyectado de complementos a entregar en el respectivo mes, de acuerdo con la focalización suministrada por la ETC. Para lo cual el contratista deberá presentar factura de pago por el 40% del valor de los complementos a suministrar en el siguiente mes, la factura deberá radicarse dentro de los 5 últimos días hábiles del mes anterior al que se harán las entregas. Para la primera entrega, el contratista radicará la factura dentro de los 5 días posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato. La entidad realizará el pago anticipado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la factura, sin que el incumplimiento de este plazo genere intereses moratorios.

Con excepción del primero y segundo pago anticipado, la entidad no entregará pagos anticipados al contratista, si el mismo no ha presentado a satisfacción, la cuenta de cobro con los soportes correspondientes del mes anterior al que deba presentarse la factura de pago anticipado, así por ejemplo: para que la entidad realice el pago anticipado del mes de marzo, el contratista debe haber suscrito con la entidad y el interventor el acta parcial mensual de ejecución del mes de enero, para que la entidad realice el pago anticipado del mes de abril, el contratista debe haber suscrito con la entidad y el interventor el acta parcial mensual de ejecución del mes de febrero, y así sucesivamente.

b) El 60% del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, para lo cual el contratista deberá radicar factura acompañada de las actas parciales de ejecución mensual, en la que se establezca el número de complementos efectivamente suministrados y certificadas por el supervisor y/o interventor del contrato que se designe. Para esta facturación se establecerá el valor total de los complementos suministrados, cifra de la que se descontará el valor del pago anticipado del respectivo mes y se retendrá el 5% de la

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	22 de 61

facturación a cobrar, para este trámite deberán aportarse los informes de ejecución aprobados por la Interventoría y el pago de la seguridad social.

La interventoría y el contratista suscribirán las actas parciales de ejecución mensual, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mes en el que se prestó el servicio.

c) El pago del saldo final equivalente al cinco por ciento (5%) retenido en cada acta parcial, se realizará una vez se haya suscrito entre la entidad, el interventor y el contratista acta final de ejecución del contrato con recibo a satisfacción por parte del Departamento y suscrito el acta de liquidación.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO y bajo el procedimiento que el Departamento tenga establecido para este efecto.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de bienes y/o servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no entregados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

NOTA 5: El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos administrativos establecidos por el Departamento de Santander para la Presentación de la cuenta de cobro.

46. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso contractual el Departamento de Santander cuenta con un presupuesto oficial por valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$118.629.043.537,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, amparados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal;

Número del CDP	Fecha	Valor
Valor Total		

16.1 SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

GRAVÁMENES:

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	23 de 61

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Estampillas departamentales:

Pro-Cultura	Del 2%
Pro-Desarrollo	Del 2%
Pro UIS	Del 2%
Pro-Hospitales Universitarios	Del 2%
Pro-Adulto mayor	Del 2%
Pro-Electrificación	Del 2%
Pro-Deporte	Del 2%

IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL

Retención en la Fuente compras declarantes	2.5%	
Para Personas Naturales	Declarantes 11%	No declarantes: 10%
IVA y RetelVA	No aplica	
Reteica	1%	
Los demás impuestos tasas y contribuciones que haya lugar.		

47. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo establecido por la Entidad para la ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2027, o hasta el agotamiento total del presupuesto oficial contratado, lo que ocurra primero.

Este plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se efectuará una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en las condiciones particulares del proceso de selección.

48. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en las instituciones educativas oficiales y sus sedes educativas en los 82 municipios no certificados en educación del Departamento de Santander.

49. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección por Licitación Pública, en razón del valor estimado del contrato y del objeto a contratar.

Lo anterior, toda vez que el valor estimado del contrato supera el umbral de menor cuantía de la Entidad, el cual corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.750.905.000)**. En contraste, el valor del presente proceso de selección asciende a **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$118.629.043.537,00)**.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	24 de 61

Asimismo, la modalidad de selección se justifica por el objeto contractual, correspondiente al **“SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

50. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación NO es susceptible de ser limitado a la participación de Mipyme.

51. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Para la verificación anterior, el Departamento de Santander verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Nota: En caso de que se informe o evidencie la presentación de documentación que presuntamente no corresponda a la realidad, la Entidad se reserva el derecho de adelantar las actuaciones legales a que haya lugar, incluyendo la remisión del caso a las autoridades competentes.

20.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

Con el fin de demostrar la Capacidad Jurídica y la Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades de los oferentes, así como aquellos requisitos necesarios para suscribir Contratos con Entidades Estatales, deberán allegar con su propuesta los siguientes documentos:

20.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (**FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán eliminarse las condiciones establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	25 de 61

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

20.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a las actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.
- c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
 - c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
 - c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
 - c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	26 de 61

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la Resolución 1959 de 2020, Modificada por la Resolución 7943 de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

20.1.3 PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste dicha inscripción, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

20.1.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, lo cual se acreditará mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Hasta el término del traslado del informe de evaluación, la Inscripción en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme, caso contrario, la propuesta será RECHAZADA.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la Resolución 1959 de 2020, Modificada por la Resolución 7943 de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	27 de 61

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

20.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y por cuatro (04) meses más, con el fin de cubrir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 Artículo 5 Ley 1882 de 2018).

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235–6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

20.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

20.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	28 de 61

antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

20.1.8 CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES (POLICÍA NACIONAL)

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

20.1.9 CONSTANCIA DE AUSENCIA DE SANCIONES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificara que el proponente no tenga Sanciones en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Este requisito deberá cumplirse por el oferente en su condición de persona natural, o por el Representante Legal del proponente plural, así como las personas jurídicas y los representantes legales de las personas jurídicas ya sea como proponente individual o integrante de proponente plural.

20.1.10 AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente deberá presentar documento suscrito, por medio del cual autoriza de manera expresa, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contrato niños, niñas y adolescentes, de conformidad con **FORMATO 13 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

20.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar el documento de identificación.

Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

20.1.12 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	29 de 61

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada. **(FORMATO 2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES y FORMATO 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA, según corresponda).**

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

20.1.13 REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS (REDAM)

Conforme al art 6º de la Ley 2097 del 2021, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, genera una inhabilidad para celebrar contratos con el Estado, la cual se extiende al deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de una persona jurídica que aspire a contratar con el Estado.

Solo podrá contratar o celebrar contrato con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Conforme con lo anterior los proponentes aportarán certificado donde conste que no se encuentran reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

20.1.14 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme a la información mínima, contenida en el establecido en el pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

(FORMATO 4 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNION TEMPORAL y FORMATO 5 FORMATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, según corresponda)

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	30 de 61

20.1.15 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

20.1.16 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE RMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA(LAFT/FPADM)

El proponente individual y los integrantes del proponente plural (a través de su Representante Legal), deberán presentar el **FORMATO 22- DECLARACIÓN LAVADO DE ACTIVOS**, debidamente suscrito en original.

En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes.

20.1.17 COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los **FORMATO No. 6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** y **FORMATO No. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

20.1.18 AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá anexar con la propuesta, el f **FORMATO 11 AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES**, en el cual autoriza de la consulta, recolección, tratamiento y protección de mis datos personales.

20.1.19 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

El proponente deberá anexar con la propuesta, el **FORMATO 9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES**, en el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

20.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

20.2.1 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	31 de 61

De acuerdo al Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente “Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.”

La Entidad solicita como experiencia la presentación de contratos y/o Convenios ejecutados, terminados y liquidados, o la correspondiente certificación expedida por la Entidad contratante, cuya sumatoria sea igual o superior a los porcentajes relacionados en la siguiente tabla de conformidad con el presupuesto oficial.

NUMERO DE CONTRATOS O CONVENIOS	VALOR A ACREDITAR EN EXPERIENCIA
1 a 2	60%
3 a 4	100%
5	135%

De conformidad con lo establecido en la ley 2069 de 2020 cuando el proponente sea MiPymes podrá acreditar **un contrato adicional**, acreditando las cantidades de la siguiente manera esto aplica también para emprendimiento mujer y/o para lo establecido en el Decreto 287 de 2026 - incentivos en favor de personas con discapacidad;

NUMERO DE CONTRATOS O CONVENIOS PARA MIPYMES	VALOR A ACREDITAR EN EXPERIENCIA
1 a 3	60%
4 a 5	100%
6	135%

NOTA: en cumplimiento al contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto de 2021, el Departamento de Santander dará aplicación implementado el numeral “2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

NOTA 1: la condición de Mipyme se verificará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los Contratos y/o Convenios que se alleguen para acreditar Experiencia General, deberán encontrarse identificados individualmente, con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en al menos uno de los códigos que se relaciona a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

Los contratos presentados deberán corresponder a prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos preparados y listos para el consumo y por lo menos uno (1) de los contratos debe tener un valor igual o superior al valor del 50% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, Por lo menos uno de los contratos debe corresponder de alimentación escolar y/o suministro de alimentos para programas de alimentación escolar.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar hasta en dos contratos presentados en la experiencia general, la entrega de mínimo 57.850 complementos alimentarios diarios.

Se solicita esta cantidad de complementos teniendo en cuenta que es equivalente al 50% de la proyección de la focalización del proyecto.

NOTAS COMUNES A LOS DIFERENTES CONTRATOS

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	32 de 61

Cada proponente deberá indicar en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece el Contrato aportado a efectos de verificar la totalidad de la información.

NOTA 1: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

Cuando en un contrato y/o Convenio el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato, y se tendrá en cuenta el valor por la sumatoria de porcentaje de participación de los integrantes.

NOTA 2: Los contratos y/o convenios presentados cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato y/o convenio se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

1. www.banrep.gov.co
2. Menú de contenido
3. Series estadísticas
4. Tasas de cambio
5. Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra)
6. Serie para un rango de fechas dado
7. Seleccionar la fecha
8. Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

b) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato y/o convenio, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato y/o convenio.

Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re- expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re- expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

1. www.banrep.gov.co
2. Menú de contenido Series estadísticas
3. Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
4. TRM
5. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	33 de 61

NOTA 4: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 5: El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 8 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA.**

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados, identificados en los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

NOTA 7: En caso de presentar contratos que contengan actividades o ítems, diferentes a los del objeto del presente proceso, solo se tendrán en cuenta los valores acreditados en cada contrato, que correspondan a las actividades o ítems, establecidos en el presente proceso y su conversión en SMLMV de la fecha de terminación del contrato.

NOTA 8: La Experiencia general y la específica se califican de manera independiente, sin embargo, en caso de que, un proponente presente un contrato, que reúna las condiciones establecidas para la experiencia general y la experiencia específica, la Entidad aceptara esta forma de acreditar el requisito.

SOPORTES PARA EL CONTRATO QUE CORRESPONDA A ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, para acreditar el contrato cuyo objeto corresponda a alimentación escolar, cada proponente deberá allegar, los siguientes documentos:

Copia del Contrato y/o Convenio suscrito, acompañado de Certificado expedido de ejecución a satisfacción por la Entidad Contratante y/o Acta de Liquidación.

La certificación y/o acta de Liquidación, presentados debe indicar por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato y/o Convenio.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o convenio.
- e.) Valor del contrato y/o convenio
- f.) Valor ejecutado.
- g) Número diario de Complementos y número total de complementos efectivamente entregados
- h.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

20.2.2 VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE REQUERIDO

El proponente deberá acreditar el cumplimiento las condiciones establecidas ANEXO TÉCNICO No. 3. En consecuencia, deberá allegar con la propuesta los documentos requeridos en el **FORMATO No. 12 – ACREDITACIÓN VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE REQUERIDO.**

Este requisito busca garantizar que el proponente cuente con capacidad logística y medios adecuados para distribuir los alimentos de manera segura, oportuna y conforme a la normatividad sanitaria vigente.

20.2.3 INFRAESTRUCTURA FÍSICA MÍNIMA

El proponente deberá cumplir las condiciones establecidas ANEXO TÉCNICO No. 4 para acreditar el requisito habilitante infraestructura física mínima, necesaria para la adecuada operación del servicio, lo cual es fundamental para asegurar la calidad, trazabilidad y cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

20.2.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá cumplir las condiciones establecidas ANEXO TÉCNICO No. 5 para acreditar el requisito habilitante PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, necesaria para asegurar que se dispone de perfiles idóneos y experiencia pertinente, garantizando así una operación eficiente, segura y conforme con los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	34 de 61

20.2.5 CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente individual y los integrantes del proponente plural deberá presentar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales ARL. En el que acredite el cumplimiento de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO como mínimo en un 80% de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, y de acuerdo con los artículos 2 y 20 de esta misma disposición.

20.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, y capacidad organizacional, capital de trabajo y patrimonio, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

El análisis de los indicadores se realizó con 292 empresas, extraídas con la información del Sistema Integrado de Información Societario – SIIS a 2024, a nivel Nacional se encontraban sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, con las empresas dedicadas a actividades con clases: «1089: Elaboración de otros productos alimenticios», «5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas», «5613: Expendio de comidas preparadas en cafeterías», «5621: Catering para eventos» y «5629: Actividades de otros servicios de comidas».

De acuerdo con una muestra selectiva y representativa con la información extraída de la página de consulta del SIIS se pudo consolidar la siguiente información, que servirán de base para determinar los valores habilitantes a solicitar en cada indicador teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, al igual que la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

Dado lo anterior de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y a los documentos sugeridos de Colombia Compra Eficiente, se calculan los indicadores realizando un análisis por rangos y calculando la media aritmética en el rango más representativo de la muestra.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

RANGO		#	%	MEDIA ARITMÉTICA
0	0,99	80	27,40%	0,62
1	1,99	87	29,79%	1,44
2	2,99	30	10,27%	2,45
3	3,99	17	5,82%	3,38
4	4,99	7	2,40%	4,44
5	5,99	5	1,71%	5,41
6	6,99	3	1,03%	6,33
7	7,99	4	1,37%	7,68
8	8,99	2	0,68%	2,07

República de Colombia  Gobernación de Santander	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	35 de 61

9	9,99	0	0,00%	0,00
10	10,99	3	1,03%	10,35
11 o más		9	3,08%	55,01
Indefinido		45	15,41%	#¡DIV/0!

En la muestra se evidencia que el 29,79% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1,99 el índice de liquidez. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de liquidez de 1,44.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina un indicador mayor o igual a 1,44, el cual representa el índice de liquidez mínimo recomendado como requisito habilitante para los proveedores.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RANGO		#	%	MEDIA ARITMÉTICA
0	0,99	259	88,70%	0,51
1	1,99	21	7,19%	1,29
2	2,99	6	2,05%	2,46
3	3,99	2	0,68%	3,14
4	4,99	2	0,68%	4,55
5	5,99	1	0,34%	5,84
6	6,99	0	0,00%	0,00
7	7,99	0	0,00%	0,00
8	8,99	0	0,00%	0,00
9	9,99	0	0,00%	0,00
10	10,99	0	0,00%	0,00
11 o más		1	0,34%	12,10
Indefinido		0	0,00%	0,00

En la muestra se evidencia que el 88,70% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,99 el índice de endeudamiento. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de endeudamiento de 0,51.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina un indicador menor o igual a 0,51, el cual representa el índice de endeudamiento máximo recomendado como requisito habilitante para los proveedores.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

RANGO		#	%	MEDIA ARITMÉTICA
0	0,99	31	12,11%	0,51

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	36 de 61

1	1,99	42	16,41%	1,49
2	2,99	31	12,11%	2,39
3	3,99	19	7,42%	3,50
4	4,99	12	4,69%	4,61
5	5,99	8	3,13%	5,61
6	6,99	7	2,73%	6,61
7	7,99	3	1,17%	7,45
8	8,99	4	1,56%	8,51
9	9,99	3	1,17%	9,62
10	10,99	2	0,78%	10,27
11 o más		24	9,38%	2260,02
Indefinido		70	27,34%	#DIV/0!

Es preciso indicar que, de la muestra de 292 empresas, se identificaron 36 datos atípicos (negativos), los cuales no fueron sujetos al establecimiento de rangos para el análisis del presente indicador. Siendo así la muestra de 256 empresas.

En la muestra se evidencia que el 16,41% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1,99 la razón de cobertura de interés. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de 1,49.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina un límite mayor o igual a 1,49, el cual representa una razón de cobertura mínima recomendada como requisito habilitante para los proveedores.

CAPITAL DE TRABAJO

En concordancia con el compromiso territorial asumido por el Departamento de Santander frente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, y atendiendo la responsabilidad institucional que implica garantizar diariamente la operación en los 82 municipios no certificados en educación, con una cobertura operativa estimada de hasta 115.700 beneficiarios por jornada, se establece como requisito habilitante financiero la acreditación de un **capital de trabajo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto oficial**.

Lo anterior obedece a la naturaleza misma del Programa de Alimentación Escolar, el cual demanda una capacidad operativa, logística y financiera permanente, orientada a garantizar la continuidad en el suministro de los complementos alimentarios y la atención efectiva de la población beneficiaria. En este sentido, el programa presenta dinámicas de ejecución que requieren una alta disponibilidad de liquidez, especialmente frente a los tiempos asociados a la validación de planillas de entrega, certificaciones de suministro y demás soportes requeridos para el trámite y pago de las cuentas de cobro, así como frente a las particularidades derivadas de la transición entre las vigencias presupuestales 2026–2027.

Bajo este contexto, la exigencia de un capital de trabajo en el porcentaje señalado tiene como finalidad garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para asumir de manera inmediata y continua las obligaciones derivadas de la operación del programa, mitigando riesgos asociados a posibles afectaciones en el flujo de caja y evitando interrupciones en la prestación del servicio alimentario escolar.

Así mismo, dicha exigencia encuentra sustento en la experiencia histórica del Departamento de Santander en la ejecución del PAE, donde se ha evidenciado que la adecuada capacidad de capital de trabajo constituye un factor determinante para asegurar la sostenibilidad operativa, la estabilidad en la cadena de suministro, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y la correcta atención de los beneficiarios durante toda la vigencia del programa.

En consecuencia, el requisito financiero establecido no responde únicamente a la cuantía del proceso contractual, sino también a la magnitud de la operación, la cobertura territorial, la complejidad logística y el

República de Colombia  Gobernación de Santander	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	37 de 61

alto impacto social que representa el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento, como estrategia fundamental para promover la permanencia escolar, disminuir los índices de deserción y contribuir a la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento de Santander determina como requisito financiero la acreditación de un capital de trabajo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto oficial, lo que corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$35.588.713.061,00)**.

3.2.2 ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RANGO		#	%	MEDIA ARITMÉTICA
0	0,99	231	93,15%	0,25
1	1,99	11	4,44%	1,19
2	2,99	1	0,40%	2,96
3	3,99	2	0,81%	3,19
4	4,99	0	0,00%	1,04
5	5,99	0	0,00%	1,08
6	6,99	0	0,00%	1,19
7	7,99	1	0,40%	7,07
8	8,99	0	0,00%	1,50
9	9,99	1	0,40%	9,96
10	10,99	1	0,40%	10,29
11 o más		0	0,00%	7,65
Indefinido		0	0,00%	0,00

Es preciso indicar que, de la muestra de 292 empresas, se identificaron 44 datos atípicos (negativos), los cuales no fueron sujetos al establecimiento de rangos para el análisis del presente indicador. Siendo así la muestra de 248 empresas.

En la muestra se evidencia que el 93,15% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,99 la rentabilidad de patrimonio. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de 0,25.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina un indicador mayor o igual a 0,25, el cual representa una rentabilidad de patrimonio recomendada como requisito habilitante para los proveedores.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Rango		#	%	MEDIA ARITMÉTICA
0	0,99	198	91%	0,23

República de Colombia  Gobernación de Santander	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	38 de 61

1	1,99	15	6,88%	1,37
2	2,99	4	0,00%	2,61
3	3,99	0	0,00%	0,00
4	4,99	1	0,46%	4,07
5	5,99	0	0,00%	0,00
6	6,99	0	0,00%	0,00
7	7,99	0	0,00%	0,00
8	8,99	0	0,00%	0,00
9	9,99	0	0,00%	0,00
10	10,99	0	0,00%	0,00
11 o más		0	0,00%	0,00
Indefinido		0	0,00%	0,00

Es preciso indicar que, de la muestra de 292 empresas, se identificaron 74 datos atípicos (negativos), los cuales no fueron sujetos al establecimiento de rangos para el análisis del presente indicador. Siendo así la muestra de 218 empresas.

En la muestra se evidencia que el 91% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,99 la rentabilidad del activo. Aplicando la media aritmética a este rango de datos, se proyecta un indicador de 0,23.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina un indicador mayor o igual de 0,23, el cual representa una rentabilidad de activo recomendada como requisito habilitante para los proveedores.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los indicadores solicitados para el presente proceso:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,44
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,51
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,49
Capital de trabajo	activos corrientes - pasivos corrientes	30% del valor total del presupuesto oficial, lo que representa un monto de \$ 35.588.713.061
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,23

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse, por medio de la opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, de MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Versión 03 del 29 de septiembre de 2023, así:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el CAPITAL DE TRABAJO con base en la sumatoria de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	39 de 61

20.3.1 CUMPLIMIENTO DE COMPRAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES

El oferente como requisito habilitante, deberá presentar promesa de contrato de proveeduría suscrito con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021.

20.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN. (El certificado aportado con la propuesta debe ser descargado de la página de la DIAN y presentado con un plazo no mayor a 30 días)

20.3.3 OFERTA ECONÓMICA

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II, como se relaciona a continuación. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Se realizará una (1) pregunta de precio en el SECOP II (Listas de precios), la cual debe ser diligenciada conforme lo indica la entidad estatal, así:

- En la pregunta de precio (Lista de precios), los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el precio ofrecido para cada ítem, para diligenciar esta pregunta, los oferentes deben observar los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso, anexos presente pliego de condiciones y FORMULARIO SECOP II, los cuales incluyen impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones correspondientes de la futura contratación y bajo las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección, al igual que los costos que se generen dentro del giro ordinario de sus actividades.

Tenga en cuenta que solo debe incluir el precio unitario ofrecido en cada ítem, el SECOP II realizará las operaciones aritméticas, según las cantidades exigidas, pero no controla si el proponente superó los precios unitarios estimados por la Entidad, de esto deberá realizar la verificación y evitar errores que incidan en el rechazo del ofrecimiento económico realizado.

Nota: El oferente debe proyectar su oferta económica teniendo en cuenta la proyección del número de beneficiarios, su análisis del valor unitario de los complementos alimentarios y el plazo de ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos asociados al costo unitario del complementos alimentarios; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad a través de la interventoría entrará a revisar desde los aspectos financieros, técnicos y jurídicos y a recomendar a la entidad la decisión correspondiente.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander realizará ponderación del factor

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	40 de 61

económico, del factor técnico calidad, incentivo a la industria nacional, compras públicas de alimentos agropecuarios, incentivo emprendimiento mujeres, incentivo mipyme, incentivo a favor de personas con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	15
FACTOR TÉCNICO CALIDAD	51,5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS	12
PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL	10
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MUJERES	0,25
INCENTIVO MIPYME	0,25
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un único orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para toda la licitación, con base en la cual se hace la adjudicación.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

25.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: *“ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.”*

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: “La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por ‘error puramente aritmético’, Al efecto, ha dicho: ‘el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, ‘habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.’ Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación.”

Igualmente, en Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), Radicación número: 12083, señala que: *“La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento.”*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	41 de 61

en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Santander determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

25.2 FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS)

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES.

EL DEPARTAMENTO, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo **QUINCE (15 puntos)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Oferta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

PARA LA DETERMINACIÓN DEL MÉTODO SE TOMARÁN HASTA LAS CENTÉSIMAS DE LA (TRM) TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (CERTIFICADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA) QUE SE PUBLICA EL DÍA SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, Y RIGE PARA EL DÍA SIGUIENTE.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

Donde:

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	42 de 61

X = Media aritmética
Xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = número total de propuestas validas presentadas

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X = \left[15x \left(1 - \left(\frac{X - Vi}{X} \right) \right) \right]$$

$$Puntaje\ i\ para\ valores\ mayores\ a\ X = \left\{ \left(15x \left(1 - 2 \left(\frac{X - Vi}{X} \right) \right) \right) \right\}$$

Donde:

X = media aritmética
V = Valor corregidos de cada una de las propuestas i
i : número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Xa = \frac{Vmas + X}{2}$$

Donde:

Xa= Media aritmética alta
Vmas= Valor total corregido de la propuesta valida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a Xa=

$$Puntaje\ i = \left\{ 15x \left(1 - \left(\frac{Xa - Vi}{Xa} \right) \right) \right\}$$

Para valores mayores a Xa =

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	43 de 61

$$Puntaje\ i = \left\{ 15 \times \left(1 - 2 \left(\frac{Xa - Vi}{Xa} \right) \right) \right\}$$

Donde:

Xa= Media aritmética alta
Vi: Valor corregido de cada una de las propuestas
i: número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.
Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a Xa=

$$Puntaje\ i = \left\{ 15 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}} \right) \right) \right\}$$

Para valores mayores a Xa =

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	44 de 61

$$Puntaje\ i = \left\{ 15 \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}} \right) \right) \right\}$$

Gpo= Media aritmética alta
Vi: Valor corregido de cada una de las propuestas
i : número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El proponente deberá realizar su ofrecimiento económico siguiendo el formato que se adjuntará a los documentos del proceso.

En la revisión y verificación del ofrecimiento económico se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El formato se debe diligenciar de forma completa
- El proponente no podrá modificar, so pena de rechazo de la oferta, las cantidades señaladas en el formato (Esta condición es para los solos efectos de la oferta económica presentada por el proponente y la comparación de oferta económica, sin perjuicio de lo cual el proponente sabe y con la carta de presentación de la propuesta acepta que esta estimación puede variar, siendo un riesgo que el oferente asume)
- El formato está diseñado para que el ofrecimiento sea de valores y no de las demás cantidades, las cuales son inmodificables por el proponente.
- La cifra fundamental del ofrecimiento del proponente para la verificación y revisión de su oferta económica es el precio por complemento ofertado.

25.3 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 51,5 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **51,5 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTUACIÓN FACTOR TÉCNICO DE PONDERACIÓN		
ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1	PERSONAL LOGÍSTICO/ OPERATIVO ZONAL	10
2	MANIPULADORAS (ES)	6,5
3	EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE	25
4	MENÚS ESPECIALES	10
TOTAL		51,5

25.4 PERSONAL LOGÍSTICO / OPERATIVO ZONAL (10 Puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que mediante carta de compromiso oferte que del número total de PERSONAL LOGÍSTICO / OPERATIVO ZONAL, un porcentaje debe ser técnico o tecnólogo en áreas afines o relacionadas a los alimentos.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	45 de 61

Este personal debe tener experiencia no menor de un (1) año contado a partir de la fecha de graduación del programa académico como técnico o tecnólogo según corresponda, en temas relacionados con servicios de alimentación, producción de alimentos y/o suministro de alimentos.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE PERSONAL LOGÍSTICO/ OPERATIVO ZONAL PROFESIONAL, TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ÁREAS AFINES O RELACIONADAS A LOS ALIMENTOS.	PUNTAJE
Treinta por ciento (30%) o más	10
Superior al 20% e inferior al 30%	7
Superior al 10% e inferior al 20%	5
Igual o inferior al 10%	2
No ofrece	0

NOTA: El personal propuesto por el oferente como factor de ponderación, será destinado a prestar sus servicios en los siguientes municipios: Barbosa, Bolívar, Carcasí, Charalá, Cimitarra, Contratación, Curití, El Carmen de Chucurí, El Playón, Landázuri, Lebrija, Los Santos, Málaga, Mogotes, Oiba, Puerto Parra, Puerto Wilches, Puente Nacional, Rionegro, Sabana de Torres, San Andrés, San Gil, San Vicente de Chucurí, Simacota, Socorro, Suaita, Sucre, Tona, Vélez, Zapatoca.

Cabe resaltar, que en estos municipios se concentra un mayor número de estudiantes focalizados en el complemento alimentario almuerzo y complemento alimentario jornada mañana/tarde, lo que hace necesario contar con personal de mayor experiencia, con el objetivo de gestionar de manera más ágil y eficiente las situaciones que puedan presentarse en el marco de la operación del programa.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 21 PERSONAL LOGISTICO / OPERATIVO ZONAL.**

25.5 MANIPULADORAS (ES) (6,5 puntos)

El oferente deberá presentar propuesta en donde se comprometa a incrementar el valor de la hora laboral al personal de manipuladoras (res) que procesen complementos alimentarios “Preparada en sitio”. Por lo que deberá señalar cual será el porcentaje de incremento en la hora laboral de conformidad con la siguiente tabla, así:

INCREMENTO / HORA	PUNTUACIÓN	VALOR HORA	INCREMENTO HORA
0%	0	\$ 8.338,00	\$ 0,00
1%	1	\$ 8.421,00	\$ 83,00
2%	2	\$ 8.505,00	\$ 167,00
3%	3	\$ 8.588,00	\$ 250,00
4%	4	\$ 8.672,00	\$ 334,00
5%	6,5	\$ 8.755,00	\$ 417,00

El oferente que oferte cualquiera de los rangos de puntuación, deberá prever que este factor de ponderación será proyectado para toda la ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 16 - INCREMENTO VALOR HORA LABORAL AL PERSONAL DE MANIPULADORAS (RES)**

25.6 EQUIPO DE COCINA Y MENAJE (25 puntos)

CONFORMACIÓN DE CADA EQUIPO DE COCINA:

- Nevera doméstica vertical de 400 a 800 L,
- Congelador Horizontal 7 pies cúbicos,
- Estufa industrial de 3 fogones a gas,
- Licuadora industrial mínimo de 2 litros,
- Filtro purificador de agua.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	46 de 61

CONFORMACIÓN DE CADA MENAJE:

- Jarra plástica 2,5 litros,
- Colador metálico,
- Espumadera inoxidable,
- Cuchara de servir en acero inoxidable,
- Pinza acero inoxidable,
- Rallador metálico,
- Cernidor de aluminio,
- Pelador de papas,
- Tabla acrílica grande para cortar,
- Tabla acrílica mediana para cortar,
- Cucharas, vasos, platos con compartimientos y plato hondo (según la cantidad de focalizados),
- Olla caldero grande # 30 aluminio fundido,
- Paila 24 cm,
- Olla con tapa de aluminio mediana,
- Olla con tapa de aluminio grande,
- Olla de presión universal 8 litros,
- Juego de cuchillos para cocina (set de 3 cuchillos),
- Sartén 30 cm,
- Plancha grande para asar,
- Balde plástico con tapa de 120 litro,
- Multiestante 3 niveles.

Este factor de ponderación se justifica, dada la necesidad de dotar con estos bienes los comedores de las sedes educativas que requieran, con el objetivo de mejorar la calidad en la prestación del servicio frente al suministro de complementos alimentarios a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Por lo anterior, se asignará el puntaje establecido en el cuadro que se indica abajo al proponente que se comprometa a suministrar el conjunto completo de EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE, nuevo y exclusivo para las sedes educativas que designe el Departamento, así:

CANTIDAD DE EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE OFERTADO	PUNTOS ASIGNADO
UN TOTAL DE VEINTISIETE (27) EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE	25
UN TOTAL DE VEINTITRÉS (23) EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE	20
UN TOTAL DE VEINTE (20) EQUIPOS DE COCINA Y MENAJE	15

El futuro contratista deberá hacer la entrega de cada EQUIPO DE COCINA Y MENAJE, con la factura individualizada con la cual fue adquirido.

Cada EQUIPO DE COCINA Y MENAJE deberá ser entregado directamente en las sedes educativas, conforme a la distribución y cronograma establecidos por el Departamento dentro del plazo de ejecución del contrato. La distribución será definida con base en un análisis técnico realizado por el Departamento, considerando la necesidad de fortalecimiento de las instituciones educativas y sus respectivas sedes.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 17 EQUIPO DE COCINA Y MENAJE**

25.7 MENÚS ESPECIALES (10 puntos)

El oferente deberá presentar una carta en donde se comprometa a suministrar seis (6) menús especiales (Dos (2) menús para la modalidad preparado en sitio, complemento Jornada Mañana/Jornada Tarde; dos (2) menús para la modalidad preparado en sitio, complemento Almuerzo y, dos (2) menús para la modalidad industrializada), los cuales serán entregados en las fechas que indique previamente el Departamento. Asimismo, debe indicar en la carta de compromiso que, durante la fase de alistamiento, entregará un cronograma de capacitación sobre la preparación de los menús especiales definidos por la entidad, dirigido a todo el personal manipulador de alimentos.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	47 de 61

La Secretaría de Educación otorgará **DIEZ (10)** puntos al oferente que se comprometa a suministrar los seis (6) menús especiales conforme el ANEXO 19 - CICLOS DE MENUS ESPECIALES ETC SANTANDER.

El total de menús que suministrará la ETC serán acorde con los grados y niveles de escolaridad establecidos en la Resolución 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA)

Nota: La entidad comunicará al contratista con mínimo 20 días de anterioridad la fecha en la cual debe suministrar el menú especial.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 18 MENÚS ESPECIALES**

25.8 COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS (12 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021, reglamentario de la Ley 2046 de 2020, las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales que requieran productos de origen agropecuario para la atención de la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, deberán asignar puntajes adicionales en los procesos de selección previstos en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siempre que estos incluyan criterios de calificación para los oferentes.

Dichos puntajes adicionales se otorgarán a los proponentes que presenten uno o más contratos de proveeduría vigentes o suscritos con productores agropecuarios nacionales, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente, como mecanismo para promover la compra pública local y nacional, fortalecer el desarrollo rural y dinamizar las economías regionales.

Para acceder a los puntajes establecidos, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

a. Cuota Parafiscal (6 PUNTOS):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, referente a los puntajes adicionales obligatorios, literal a, párrafos 1 y 2, se ASIGNARÁN 6 PUNTOS en cumplimiento a la cuota parafiscal, acreditando los requisitos establecidos en dicho decreto.

b. Proveedor Directo (6 PUNTOS):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, en lo relacionado con los puntajes adicionales obligatorios, literal b, párrafos 1 y 2, se ASIGNARÁN 6 PUNTOS al proponente que demuestre su condición de proveedor directo, acreditando los requisitos establecidos en dicho decreto.

En caso de que el proponente acredite ambas condiciones (cuota parafiscal y proveedor directo), se le otorgará la totalidad de los doce (12) puntos correspondientes a este factor adicional de evaluación

25.9 PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL (10 PUNTOS):

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021, las entidades públicas que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos, en cualquiera de sus formas de atención, deberán asignar un puntaje mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del total de los puntos del proceso, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en las que se otorgue puntaje a los oferentes.

En consecuencia, la Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que, junto con su oferta, presente promesas de contrato de proveeduría mediante las cuales se comprometa a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción superior al porcentaje mínimo exigido por la Entidad Contratante.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos:

- Formato 25 — Pequeño Productor Agropecuario Local o Productor Local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria Local y/o sus Organizaciones, debidamente diligenciado y

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	48 de 61

suscrito por el representante legal del proponente, persona natural, consorcio o unión temporal, según corresponda.

- Promesa de contrato de proveeduría, suscrita con el pequeño productor agropecuario local, productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, la cual deberá contener, como mínimo: identificación del productor y del oferente, producto y variedad, cantidad, precio de compra, fecha y lugar de entrega, condiciones de empaque o embalaje.
- Documentos que acrediten la calidad de pequeño productor o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, conforme al medio de prueba previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021.
- Documentos que acrediten la condición de productor agropecuario local, tales como contrato de arrendamiento, certificado de tradición y libertad del inmueble, recibos de pago de impuestos, contribuciones o valorizaciones, u otro documento idóneo que permita demostrar que el productor es propietario, poseedor o tenedor del predio donde se encuentra ubicado su sistema de producción, indicando la vereda, municipio, departamento o región correspondiente.

El Formato 25 deberá indicar expresamente el porcentaje de adquisición ofrecido por el proponente, el cual deberá ser superior al mínimo exigido por la Entidad. La simple presentación del Formato 25 no reemplaza la obligación de allegar las respectivas promesas de contrato de proveeduría ni los documentos soporte exigidos para acreditar la calidad y ubicación del productor.

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá celebrar los respectivos contratos de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, como requisito de ejecución, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021

25.10 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, SE OTORGARÁ UN 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Más de 200	7

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	49 de 61

NOTA 2: El Decreto 287 de 2026 establece que las entidades estatales podrán otorgar un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de los puntos del pliego de condiciones a favor de quienes acrediten las condiciones relacionadas con personas con discapacidad.

Ese 2% es un tope máximo, no significa que obligatoriamente se deban otorgar los dos puntos completos. La entidad puede asignar un puntaje inferior, siempre que no supere ese límite.

En este caso, como la evaluación total del proceso está estructurada sobre 100 puntos, el 2% equivale a 2 puntos. Sin embargo, el pliego está otorgando 1 punto, es decir, el 1% del total de la evaluación, por lo cual se encuentra dentro del margen permitido por la norma.

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 20 - INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

25.11 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	50 de 61

manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, del producto con mayor porcentaje de participación en la modalidad preparada en sitio - almuerzo, se evidenció que no se encuentra incluido en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	51 de 61

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más de cuarenta por ciento (40%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más de cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El proponente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el **FORMATO 23 INDUSTRIA NACIONAL**

25.12 INCENTIVO A MYPIME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 puntos)

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	52 de 61

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

25.13 INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE MUJER (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO 24 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1680 de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

26. OFERTA

26.1 PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas, con los formatos planteados por la entidad, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Departamento de Santander publicará la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas, mediante la herramientas dispuesta en SECOP II.

La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, y se presentará en la siguiente forma:

Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, serán a cargo del proponente, en ningún caso, la entidad será responsable de los mismos.

26.2 OFERTAS ALTERNATIVAS

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	53 de 61

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la Oferta.

Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Departamento de Santander.

26.3 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento.

El Departamento de Santander debe publicar el informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes presentados por los proponentes.

26.4 SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar su propuesta de manera integral y completa, esto es, los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP II, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando la Entidad no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

NOTA: EL PROPONENTE QUE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES, SE LE RECHAZA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN FUERA DE DICHO TÉRMINO.

26.5 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen por medio de las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente en la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y/o en la solicitud de subsanaciones.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al de sitio oficial que se haya definido para ello.

La fecha y hora válidas de recepción de subsanaciones será la establecida en el cronograma del proceso y/o en la solicitud de subsanaciones.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

26.6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos, serán evaluadas por el Departamento de Santander, de acuerdo con lo señalado para el efecto en la correspondiente sección.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	54 de 61

El Departamento publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Santander escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015. **FORMATO 10 - FORMATOS DESEMPATE**

28. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Santander declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten Oferta.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

29. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento de Santander rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el proponente presente propuestas condicionadas.
2. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y este no sea susceptible de ser subsanado.
3. Cuando no se atiendan las solicitudes de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la entidad estatal dentro del término de traslado del informe de evaluación.
4. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, impedimento, incompatibilidad o prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
5. Cuando el oferente no entregue junto con la propuesta, en la plataforma transaccional SECOP II, la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5, parágrafo 3º adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
6. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial o sobrepase algún valor unitario de los formulados en los pliegos de condiciones.
7. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural o persona jurídica, y a su vez como integrante de uno o de varios consorcios, de una o varias uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas o donde se encuentre la misma persona, serán rechazadas.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
9. Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUÍA PRACTICA COMBATIR LA COLUSIÓN EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 10.Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
- 11.No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 12.Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
- 13.Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 14.Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 15.Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta.

 República de Colombia Gobernación de Santander	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	55 de 61

16. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente o que, habiendo presentado la información solicitada, se determine que el valor ofrecido pone en riesgo la ejecución del futuro contrato.
17. Cuando el proponente plural, presente la propuesta por medio del usuario de alguno de los integrantes o de otra persona y no desde el usuario del proponente plural.
18. Las demás establecidas en el pliego de condiciones y la normatividad legal vigente.

30. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, según análisis establecido en el estudio del sector. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO			Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI		
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A		
	México	SI	SI	SI	NO		
	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A		
	Canadá	SI	SI	SI	NO		
	Corea	SI	SI	SI	NO		
	Costa Rica	SI	SI	SI	NO		
	Estados Unidos	SI	SI	SI	NO		
	Estados AELC	SI	SI	SI	NO		
	México	N/A	N/A	N/A	N/A		
Triángulo del Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI		
	Guatemala	SI	SI	NO	SI		
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A		
	Unión Europea	SI	SI	SI	NO		
	Israel	SI	SI	SI	NO		
	Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO		
	Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI		

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Alianza del pacífico (Chile), Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala) y comunidad andina.

31. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso,

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	56 de 61

al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del presente proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la Oficina Gestora – Secretario de Despacho- no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

31.1 CONSIDERACIONES O REGLAS DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma establecido por la Entidad y se sujetará a lo establecido en la ley 80 de 1993, y a las consideraciones fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

- 1.) En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por el Departamento de Santander a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- 2.) Si hay pronunciamientos que a juicio del Departamento requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- 3.) El Departamento concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
- 4.) Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y la intervención de la persona (s) estará limitada a la duración total por oferente, por el término que señale el Departamento.
- 5.) Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que el mismo sea publicado en el SECOP con antelación.
- 6.) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
- 7.) La audiencia la presidirá el representante legal de la Entidad o su delegado.
- 8.) Los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

32. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO 9 – ANÁLISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Departamento de Santander, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

33. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	57 de 61

El contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Santander, garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual de conformidad con la siguiente información:

33.1 GARANTÍAS A EXIGIR

Garantías	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Garantía devolución del pago anticipado	El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución.

33.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

33.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato o perfeccionamiento de contrato modificadorio que afecte la vigencia o el valor del contrato.

34. INTERVENTORÍA

El Departamento de Santander ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de una interventoría externa, contratada para tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

El interventor tendrá a su cargo el control integral del contrato, lo que incluye la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, de conformidad con las funciones asignadas por la Entidad. En ejercicio de sus funciones, podrá requerir al contratista, en cualquier momento, la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como exigir la adopción de las medidas que estime pertinentes para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El contratista deberá acatar las órdenes impartidas por escrito por parte del interventor y/o supervisor del contrato, remitiendo copia a la Entidad. En caso de no estar de acuerdo con dichas instrucciones, el contratista deberá manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a su ejecución. De no hacerlo, y si del cumplimiento de las instrucciones se derivan perjuicios para el Departamento de Santander, el contratista responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor por los daños causados.

Si el contratista se niega o incumple una orden escrita del interventor y/o supervisor, este deberá emitir una notificación formal, señalando de manera específica las omisiones o infracciones, y exigiendo su cumplimiento. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la notificación, el contratista no ha atendido lo ordenado, el interventor y/o supervisor deberá informar dicha situación a la oficina gestora del Departamento de Santander, para que se adopten las medidas correspondientes.

El interventor deberá documentar de forma detallada las causas o situaciones que den lugar a posibles incumplimientos, tales como emergencias, derrumbes, hundimientos de banca, interrupciones del tránsito u otros eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten el normal desarrollo de las actividades programadas.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	58 de 61

Asimismo, el interventor deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en la ley y en los lineamientos establecidos por la Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015, por medio de la cual se adopta el manual de funciones y/o actividades de interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.

35. CRONOGRAMA

El lugar establecido para las actuaciones del presente proceso de selección será el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y el siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

Publicación del Aviso 1 (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	Según Cronograma SECOP II
Publicación del aviso de convocatoria pública	Según Cronograma SECOP II
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	Según Cronograma SECOP II
Publicación del Aviso 2 (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	Según Cronograma SECOP II
Publicación del Aviso 3 (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	Según Cronograma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Según Cronograma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Según Cronograma SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	Según Cronograma SECOP II
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Según Cronograma SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos	Según Cronograma SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Según Cronograma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Según Cronograma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Según Cronograma SECOP II
Presentación de Ofertas	Según Cronograma SECOP II
Apertura de Ofertas	Según Cronograma SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	Según Cronograma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Según Cronograma SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Según Cronograma SECOP II
Audiencia de Adjudicación	Según Cronograma SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Según Cronograma SECOP II
Firma del Contrato	Según Cronograma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Según Cronograma SECOP II

Nota 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Las observaciones al proceso, se deben realizar siguiendo el procedimiento establecido en la guía para *PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, si las solicitudes se presentan por medio de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad podrá dar publicidad a estas solicitudes, por medio de la opción “*contestar a todos*”, de la opción de mensajes del SECOP II, para que puedan ser consultadas por los demás interesados en la opción “*Observaciones y mensajes*” de la vista pública del Proceso de Contratación y se dará respuesta según cronograma del proceso.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	59 de 61

Nota 3: Mediante Decreto Departamental No. 261 del 23 de mayo de 2025, por medio del cual se declaran unos días hábiles para efectos contractuales.

36. DE LAS MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias por el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato.

EL DEPARTAMENTO aplicará multas en los siguientes casos: **I) Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías:** Por no constituir, mantener vigente, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor o del DEPARTAMENTO. **II) Por incumplimiento en los requisitos de personal mínimo:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme a los términos del pliego de condiciones definitivo y a lo presentado y ofertado en la propuesta técnica y económica por el contratista, ahora EL CONTRATISTA, según lo evidenciado en la Evaluación Técnica por parte del Comité Técnico Evaluador a la propuesta técnica y económica del suministro del PAE 2024 y a lo establecido en el presente contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el incumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **III) Por incumplimiento de las actividades y procedimientos:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **IV) Por incumplimiento en la presentación de informes:** Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **V) Por incumplimiento en el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales** de acuerdo con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación de Familiar, SENA e ICBF), será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **VI) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato,** diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, como garantía del derecho de defensa y respeto del debido proceso, asimismo, debiendo convocar a la compañía aseguradora garante a la respectiva audiencia. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL DEPARTAMENTO pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

NOTA 1: El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato que EL DEPARTAMENTO, en relación con las multas impuestas exigibles, las descuenta de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la ley, a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 2: El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato y demás obligaciones derivadas del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y suministradas, se informará por parte del DEPARTAMENTO a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

37. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	60 de 61

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o sobre el valor dejado de cumplir, en caso de incumplimiento parcial. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

38. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad en los contratos previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

39. LIQUIDACIÓN

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, la Entidad procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

40. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO

- ANEXO TÉCNICO No. 1 FASE DE ALISTAMIENTO
- ANEXO TÉCNICO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN
- ANEXO TÉCNICO No. 3 VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE REQUERIDO
- ANEXO TÉCNICO No. 4 INFRAESTRUCTURA MÍNIMA
- ANEXO TÉCNICO No. 5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
- ANEXO 6 - GRAMAJE PORCIÓN SERVIDA JORNADA MAÑANA TARDES
- ANEXO 6 – GRAMAJE DE PORCIÓN SERVIDA ALMUERZO
- ANEXO No. 7 – INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO
- ANEXO No. 8 – ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO No. 9 – ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
- ANEXO No. 10 – CALIDAD E INOCUIDAD
- ANEXO No. 11 – MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO No. 12 – PROTOCOLO PQRS
- ANEXO No. 13 - ESTIMACIÓN DE COSTOS VIGENCIA 2025 – 2026
- ANEXO No. 14 – FICHAS TÉCNICO DE LOS ALIMENTOS
- ANEXO No. 15 – LINEAMIENTOS RESOLUCIÓN 0003 de 2026
- ANEXO No. 16 – CICLOS DE MENÚS (Almuerzo, complemento JM JT, Modalidad industrializada
- ANEXO No. 17 – INSTRUCTIVO DE CONTRAMUESTRAS
- ANEXO No. 18 – PROTOCOLO DE INTERCAMBIO Y NOTIFICACIÓN DE FRUTAS DE COSECHA
- ANEXO 19 - CICLOS DE MENUS ESPECIALES ETC SANTANDER

FORMATOS DEL PRESENTE DOCUMENTO

- FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
- FORMATO 2 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES
- FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	19/04/2023
		PAGINA	61 de 61

- FORMATO 4 – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO 5 – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - CONSORCIO
- FORMATO 6 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO 8 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- FORMATO 9 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES
- FORMATO 10 – FORMATOS DE DESEMPATE
- FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES
- FORMATO 12 – ACREDITACIÓN VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS
- FORMATO 13 – AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES
- FORMATO 14 – CARTA DE COMPROMISO – RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO
- FORMATO 15 – CARTA DE COMPROMISO – VINCULACIÓN DE MANIPULADORES (AS) MADRES CABEZA DE HOGAR
- FORMATO 16 – INCREMENTO VALOR HORA LABORAL AL PERSONAL DE MANIPULADORAS (RES)
- FORMATO 17 – EQUIPO DE COCINA Y MENAJE
- FORMATO 18 – MENÚS ESPECIALES
- FORMATO 20 – INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- FORMATO 21 – PERSONAL LOGÍSTICO / OPERATIVO ZONAL
- FORMATO 22 – DECLARACIÓN LAVADO DE ACTIVOS
- FORMATO 23 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 24 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- FORMATO 25 – PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES